



178

1

CUERPO DE EJÉRCITO DEL GUADALCÁRAMA  
12 DIVISIÓN  
Sección JUSTICIA

Departamento Fichero y Archivo

Número 69

P/1338

103254

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que las actuaciones que tramita contra Miguel Muñoz Barillo hijo de Manuel y de Luisa, natural de Azuaga (Badajoz) y vecino de idem corresponden a Procedimiento Ordinario las cuales quedan registradas al núm. 7646 del 19.29 contra el mismo inculpado.

Acúseme recibo, poniendo en el mismo la clase de procedimiento, número y año del mismo, así como el nombre y apellidos del inculpado o inculpados en el procedimiento y las demás circunstancias personales.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Badajoz, de 16 DIC. 1940

30 ABR. 1946



El Jefe de Fichero,

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez núm 33 de Almendralejo

(Badajoz)

AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA

1.ª REGION MILITAR

DELEGACION DE EXTREMADURA

24513942  
2813883

30 ABR. 1946

Núm. 17282

Documentos que se dicen:

Alejandro  
m. referencia 7646

Detenido Llerena

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Miguel Muñoz Morillo Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 3257 del año 1939 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Merida a 26 de octubre de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

[Signature]



30 OCT 1942



N.º Archivo 2605/42

Seg. 370

Sr. Juez Militar

D. José Manuel Navarro Moreno

Exp. B. Vellido. Merida - Tel. 228-X

[Signature]

u.º 9 - Detenido *Lleuvia* { 8415 } 3  
Atestado instruido  
por detención de un  
individuo.

8058

7646/3257

Badajoz  
Lleuvia de Arroya

Don Blas Garcia Matito, Teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, Jefe de la línea de Azuaga por medio del presente atestado hago constar; que interrogado el vecino de esta villa llamado Miguel Muñoz Morillo, (a) Galero, de cuarenta y tres años de edad, casado, maquinista de mina, natural de Azuaga con domicilio en la calle de Cerca Venegas sin número, el cual fue detenido a su llegada a esta localidad procedente de la zona recientemente liberada, manifiesta que huyó de esta localidad el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, fecha de la liberación del pueblo, yendo a Peñarroya, de donde a los tres días marchó a Valencia en cuya Capital dedicándose a trabajar en el oficio de albañilería en la construcción de refugios, ganando diez pesetas diarias permaneció hasta fin del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete; que por haberlo solicitado voluntariamente ingreso en carabineros, destinándole a la compañía de escolta de transportes estando con el cometido de prestar vigilancia en los garages y escolta de camiones en Valencia y Albacete en cuya Capital se encontraba a la liberación de la misma por las fuerzas Nacionales, siendo llevado al campo de concentración de la plaza de toros del cual fue pasaporteado para esta su residencia anterior.

Preguntado por su actuación en esta localidad desde el día diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis hasta el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y seis que huyó de esta localidad, DICE; que el día diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis y como primer Teniente Alcalde que era del Ayuntamiento del frente popular, se encontraba en la plaza pública cuando llegaron los camiones en los que venían familias de guardias Civiles los que el público hizo subir al Ayuntamiento, al llegar el primero de estos el dicente se subió al mismo llegando en este momento la Guardia Civil y al pedir el público el desarme de la Guardia Civil, el dijo que avisase la Guardia Civil al Ayuntamiento donde sería desarmada, y que después irían al Cuartel a hablar con el Teniente, que antes de pronunciar las frases antes dichas hizo las recomendaciones al pueblo rojo de que tuvieran benevolencia de que la Guardia Civil no venía a lo que ellos se figuraban, en estas palabras sonaron unos tiros de pistola y entonces el deponente se tiró de Camion entrando en el Ayuntamiento, pasando después desde el mismo por una ventana del balcón de señoras que da a la parte trasera a una casa contigua al mismo conocida por la de la Balbina en la cual pasó la noche hasta el día siguiente que regresó a domicilio en que estuvo sin salir hasta el día siguiente veintinueve, que fue a la mina de San Juan a trabajar en su oficio, que uno de los días de dicho periodo rojo en unión del Alcalde estuvo trasladando a los detenidos de derechas que tenían en la cárcel del Cristo al convento de las Argelinas del cual se había incautado el comité y que al enterarse de lo efectuado por el Alcalde y el dicente, ordeno que los presos fueran de nuevo trasladados a la cárcel.

También manifiesta que en dos ocasiones durante el dicho periodo rojo y formando parte de una comisión compuesta por el Alcalde y el deponente siendo acompañados por el Jefe de la Guardia Municipal conocido por el Pollo el cual iba a ver a un hijo enfermo fue a Madrid a fin de recoger armamento para las milicias de casta para cuyo fin habían sido requeridos por el diputado socialista apellidado Vidarte; que después volvió en otra segunda comisión a Madrid la cual iba formada por el deponente, un tal Justino Gutiérrez, Manuel Blanco Carrizosa (a) Culon, José Antonio Naranco miembro del Comité, Rafael Castillo, presidente del Comité, y Francisco Moruno (a) Roscon, también miembro del comité, para recoger material sanitario y elementos de repuesto para los automóviles de los cuales era Jefe el dicho Culon, regresando con ello, pero en Castuera se quedaron con él.

Preguntado que intervención tuvo en los saqueos, registros y detenciones así como en los asesinatos de personas de derechas: DICE que ninguna.

Preguntado a que partido estaba afiliado desde cuando, y cargos directivos que en el mismo ocupó; DICE; que estaba afiliado al partido socialista desde el año de mil novecientos...

peñando primeramente el cargo de Contador de la Directiva y últimamente el de Presidente de la misma, que en varias elecciones fue apoderado del partido socialista, y en las elecciones del año mil novecientos treinta y uno, entró en el Ayuntamiento de concejal socialista con el cargo de tercer teniente de alcalde cuyo cargo estuvo desempeñando hasta el mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro que fueron destituidos, siendo repuesto de nuevo y con el cargo de primer teniente el día después de las elecciones de febrero de mil novecientos treinta y seis.

No teniendo más que manifestar y hallando conforme la presente después de leerla, por sí la firma en unión del Cabo auxiliar Sotero Covo Arriaza y del Oficial que certifica en Azuaga a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

*Miguel...*  
*Blaas Garcia*  
*Hortelano*  
*John Covo*

En virtud de lo expuesto y habiendo sido directivo de la Casa del Pueblo, responsable directo de la agresión hecha a la Guardia Civil el día diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis puesto que excitaba a las masas para que asesinaran a dicha fuerza, se procedió a su detención para ponerle a disposición del Señor Delegado del Ilustre

Señor Auditor de Guerra del Ejército del Sur en Mérida a los efectos que procedan, quedando detenido en la Prisión de Llerena a disposición de la misma, encontrándose reclamado por el Señor Juez Instructor permanente de Badajoz en causa número novecientos treinta y ocho de mil novecientos treinta y siete.

Y para que conste firmo y certifico.

*Blaas Garcia*  
*Hortelano*

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Jose Manuel Ramirez Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar designado Instructor en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a Don Juan de Dios el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en San Pedro de Macoris de enero de mil novecientos veinti y uno.

Providencia Juez Militar

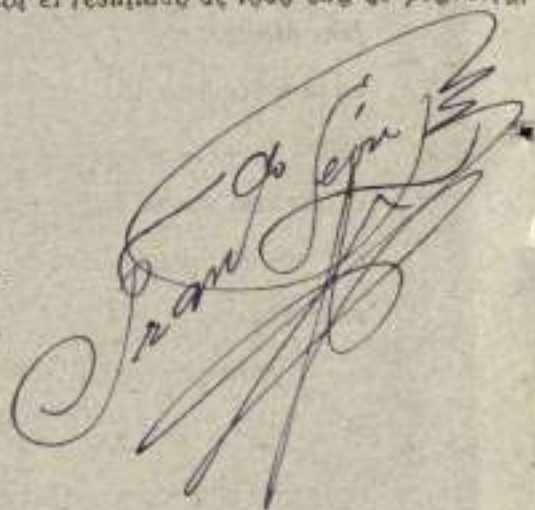
En San Pedro de Macoris de enero de mil novecientos veinti y uno.

Por recibidas en el dia de hoy 1 precedente con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instruyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan

contra Don Juan de Dios se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración

si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite las correspondientes certificados-ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Manuel". The signature is enclosed within a large, irregular, hand-drawn outline that resembles a triangle or a wide 'V' shape.A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan de Jesús". The signature is highly cursive and includes a large, circular flourish on the left side.

**DILIGENCIA.** — Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan de Jesús". The signature is highly cursive and includes a large, circular flourish on the left side.

DON MIGUEL DOMENICH GUBERNERO, JUEZ MUNICIPAL LETRADO DE ESTA VILLA DE AZUAGA Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE LA MISMA.

CERTIFICO: que revisados los libros de la Seccion de Matrimonios de este Registro Civil, en los aproximados a la edad de encartado, no aparece ningun acta que haga referencia al mismo *Miguel Muñoz Trujillo*.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez Militar de Villafranca de Los Barros, extendo el presente que firmo en Azuaga a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



*[Handwritten signature]*

6

Don Guillermo María Cueto, Secretario  
del Juzgado municipal de Azuaga (Badajoz),

DOY FE: Que examinados los libros de índices y legajos que se llevan en este archivo de mi cargo, no aparece en ellos Miguel Bruno Brullo  
natural de \_\_\_\_\_  
de 43 años de edad, hijo de \_\_\_\_\_  
y de \_\_\_\_\_

CANUTABOS

Para que así conste, a petición del Sr. Juez Brulita de  
N. de los Barros, expido la  
presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Azuaga a uno  
de Dize de uno novecientos treinta y nueve

V.º R.º  
El Juez Municipal,





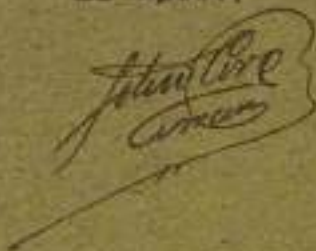
Boes Jon  
Arriaga

Información de MIGUEL MUNOZ  
MUNOZ

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 25 del actual, tengo el honor de participar a V. que los informes adquiridos referentes a MIGUEL MUNOZ MORILLO (a) CALERO, con el que antes del Glorioso Movimiento y de siempre de ideología muy izquierdista, propagandista activo y revolucionario primer Teniente alcalde socialista después de la elección de Febrero de 1936, afiliado al partido socialista desde la fundación de este en la localidad, ostentando el cargo de contador de la Directiva del mismo en los primeros años, posterior Presidente de la misma, en las elecciones actuaba una vez como apoderado y otras como interventor por partidos socialista y frente popular con entusiasmo el día 19 de Julio de 1936 iniciador y organizador de las marchas rojas para que asaltasen a la Guardia Civil de este pueblo siendo responsable del asesinato de los dos guardias que resultaron muertos en el encuentro y de los que resultaron heridos; Durante el período rojo en esta localidad entusiasta participante del mismo siguió en el desempeño de los cargos que antes ostentaba, formando parte de comisiones fue a Madrid en busca de armamento para las milicias rojas de esta localidad, se le considera como dirigente que era responsable de los asesinatos y violencia.

y demás actos delictivos y contrarios al Glorioso Movimiento que en esta se cometieron durante el expresado periodo rojo, a la liberación del pueblo huyó a la zona roja donde ha permanecido hasta la terminación de la guerra. Se encuentra también procesado en Causa nº 938/37, seguida contra el mismo por el Señor Juez Militar Permanente de Bajos.

Dios guarde a V. muchos años.  
Azuaga a 29 de Noviembre de 1.939  
Afuera de la Victoria  
El Cabo.,



Señor Juez Municipal de esta

Villa  
XXXXXXXXXX



AYUNTAMIENTO NACIONAL  
DE  
AZUAGA (Badojox)

8

NÚMERO .....

Contesto a su oficio de fecha 25 de Noviembre ultimo, participandole que de los datos adquiridos por los Agentes de mi Autoridad, Miguel Muñoz Morillo, ha sido de izquierda, mala conducta, con interfercion en todo, inclusive hasta con la guardia Civil. la noche del 19 de Julio, -

Proponiendole como testigo, a los vecinos de esta Antonio Chavero Duran y Emilio Jimenez Gomez. -

Dios guarde a V. muchos años. -  
Azuaga a 7 de Diciembre de 1939  
"Año de la Victoria"  
El Alcalde.

*Jose Ant Duran*



SR. JUEZ MUNICIPAL

E S T A.



FALANGE ESPAÑOLA  
TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN LOCAL

AZUAGA

INFORME:

Miguel Muñoz Morillo, minero, de 43 años de edad.-

Antes del Movimiento era dirigente socialista, fundador de la Casa del Pueblo, y Presidente de la misma, y dirigente del Gremio de mineros.-Primer Teniente de Alcalde socialista.-

Durante el dominio rojo en Azuaga, como primer Teniente de Alcalde que era, en los primeros días organizo el levantamiento de las masas armandolas, ordenando registros y detenciones, siendo uno de los cabecillas marxistas, sin que se sepa que interviniera en los crímenes, aunque era elemento de la absoluta confianza del Comité.-

Al liberarse el pueblo huyo a la zona roja.-

Azuaga a 10 de Diciembre de 1.939.-

Año de la Victoria.-  
El Delegado local de Información.-



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten number 5]*

DECLARACIÓN

DE

Petra Casero Ruiz

3257-

18

En Azuaga a Veintiocho de Diciembre

de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, ante D. Miguel Domenech Guerrero, Juez municipal Letrado, y de mí el Secretario

, compareció el que, instruido

y

en legal y debida forma, advertido

de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas que el Código impone por el delito de falso testimonio en causa criminal, a las generales dijo, ser y llamarse como al margen se expresa, natural de Alcolea de Calatrava, vecino de Huelva

treinta y nueve años de edad, de estado Viuda y profesión sus labores, antecedentes penales y no instrucción. Respecto a

las generales de la Ley dice:

Pregantado convenientemente por el Sr. Juez, contesta Miguel Muñoz Murillo que conoce a su convencido

y le consta que era socialista revolucionario, Presidente de la llamada casa del Pueblo, teniente alcalde del Ayuntamiento socialista, la noche del día 19 de Julio del 1936, subido en un camión incitaba a los milicianos a que fusilasen y desarmasen al Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, responsable de los asesinatos cometidos en dicho pueblo.

Y no teniendo más que manifestar y leído que le fue por mi se afirma y ratifica la firma en unión del Sr. Juez y del mi

# DECLARACIÓN

DE

En Azuaga a

de

de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, ante D. Miguel Domenech Guerrero, Juez municipal Letrado, y de mí el Secretario

y

compareció el que, instruido en legal y debida forma, advertido

de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas que el Código impone por el delito de falso testimonio en causa criminal, a las generales dijo, ser y llamarse como al margen se expresa, natural de

vecino de

de

años de edad, de estado

y profesión

, antecedentes penales y

instrucción. Respecto a

las generales de la Ley dice:

Preguntado convenientemente por el Sr. Juez, contesta

Secretario Doy fe //

Petra Larrea



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DECLARACION DE Antonio

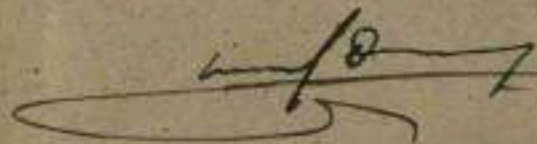
Chavez Duran

En la ciudad de 7 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Hode la visto ante el Sr. Juez Municipal Letrado de la villa Don Miguel Domenech Guerrero

quido de el el secretario comparece previamente citado al efecto el que al ser y firmarse como el cargo se expresa de 55 años de edad, de estado casado y de profesión ~~ferretero~~ vecino de esta ciudad, jurando por Dios decir verdad lo que supiere y lo fuere preguntado e interrogado manifiesta:

Que conoce a Miguel Trujillo Trujillo, y le consta era socialista ignorando su actual situacion pero que ha oido decir que era Excmte. Alcalde y presidente de la casa del Pueblo, e inflia mucho por los socialistas

Y no teniendo mas que manifestar y leida que le fue la presente declaracion por haber renunciado a lesion por el propio en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez por ante el el secretario hoy fe.



Antonio Chavez Duran

DECLARACIÓN DE Emilio Jimenez Gomez

En Azuaga a 7 de Noviembre de 1939, Año de la Victoria,  
ante el Juez Municipal Letrado de esta villa D. Miguel Domenech

Guerrero, asistido de mí el Secretario, comparece previamente citado al efecto, el que dijo ser y llamarse como al margen se expresa, de 56 años, estado casado y vecino de Azuaga, de profesión propietario, quien jura por Dios decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, e interrogado manifiesta:

Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante la Guardia Civil de este Puesto sobre el vecino de ésta \_\_\_\_\_

Y no teniendo más que manifestar, y leída que le fué la presente declaración por haber renunciado a leerla por sí, se afirma y ratifica en ella y la firma con el Juez y conmigo el Secretario.—Doy Fe.

Que conoce a Miguel Muñoz Morillo que era Fundador del Partido Socialista y gran dirigente del mismo y Presidente de la Casa del Pueblo y Primer Teniente de Alcalde,

que durante el dominio rojo como antes del movimiento actuaba como dirigente marxista y es uno de los que mas se destacaban por su odio a las derechas y continuas incitaciones a la violencia y el crimen.

Y no teniendo mas que manifestar y leída que le fué la presente declaración por haber renunciado a leerla por sí se afirma y ratifica en ella y la firma con el Juez y conmigo el Secretario, Doy Fe



*Emilio Jimenez Gomez*  
*[Signature]*

*[Signature]*



7646/39



Remitiendo una ficha.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. una ficha recibida en este Puesto de la Inspeccion de los Campos de Concentracion de Prisioneros, del individuo vecino de esta Miguel Muñoz Morillo detenido en la Prision provincial de esa Capital y a disposicion de su Autoridad, por si tiene a bien disponer el que la misma sea unida al atestado que contra el dicho individuo se instruyó.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Azuaga a 20 de Octubre de 1939  
Año de la Victoria  
El Cabo.

*José Oro  
Amador*

Señor Juez Militar del Juzgado Militar Permanente de

Badajoz

OL

14

Inspección de Prisioneros

INVESTIGACION

Apellidos Muñoz Morilla Nombre Miguel  
 Nacionalidad Aragonesa Provincia Badajoz  
 Último domicilio Azuaga Provincia Badajoz  
 Oficio Minero Casa donde trabajó Mina San Fernando  
 Filiación Política Socialista - Presidente del partido en Azuaga  
 Señas personales Raja, repadete, ojos azules, pelo castaño, bien parecido  
 Situación actual detenido en la prisión provincial Badajoz

Es uno de los criminales de Asuaga y ejecutor de  
los mismos

Sibrsque lleva por título Extremadura bajo la influencia  
Luzética

PRISION PROVINCIAL  
DE  
BADAJOZ

15

1032

Como acuse de recibo, tengo el honor de participar a V.S. el haberse recibido en esta oficina, mandamiento de detencion preventiva contra el detenido en este Establecimiento, MIGUEL MUÑOZ MORILLO y por la causa numero 3257.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Badajoz a 7 de Febrero 1940

El Director



*[Handwritten signature]*

SR JUEZ INSTRUCTOR MILITAR N° 9

VILLAFRANCA DE LOS BARROS

PRISION PROVINCIAL  
DE  
BADAJOS

16

A.031

Como a cuse se recibo, te-  
go el honor de participar a V. S.  
el haberse recibido en esta ofici-  
na, mandamiento ratificando la -  
prision preventiva, del detenido  
en este Establecimiento MIGUEL MU-  
ÑOZ MORILLO y por la causa numero  
3257.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Badajoz a 8 de Febrero de 1940  
El Director



SR JUEZ INSTRUCTOR MILITAR N° 9

VILLAFRANCA DE LOS BARROS



3257

17

PRISION PROVINCIAL  
DE  
BADAJOZ  
—  
DIRECCION

Contestando su respetable te-  
legrama, fecha de ayer, tengo el  
honor de participar a V. S. que  
el detenido en este Establecimien  
MIGUEL MUÑOZ MORILLO, se encuentr  
a disposicion de ese Juzgado y de  
del Permanente de esta plaza.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Badajoz a 15 de febrero de 1940

El Director

Dim. 1742



SR JUEZ INSTRUCTOR MILITAR

VILLAFRANCA DE LOS BARROS



18

Plantación Provincial.

Número 25/

Acordando constancia en la causa n.º 936/37 que se halla instruyendo contra el pecino de Asua y MIGUEL MUÑOZ MORTILLO y otros, con motivo de los sucesos revolucionarios que tuvieron lugar en el referido pueblo el 19 de Julio de 1936, de que por este Juzgado se instruye otro procedimiento en el citado individuo por lo cual se tiene decretada la prisión ruego a V. S. se participe a la mayor brevedad posible la clase de procedimiento en que se halla decretado el referido individuo, motivos y estado de tramitación en que se encuentra actualmente, para los fines de justicia pertinentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Badajoz a 3 Febrero de 1940.

El T. Coronel Jefe Instructor.

*[Handwritten signature]*

Sr. Jefe Instructor del Juzgado Militar n.º 9.

VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

AUDITORIA DE GUERRA

MERIDA

Juzgado Militar #99

VILLAPRANCA DE LOS BARROS

19

.....

En contestación a su atto. escrito n° 231 de fecha veintitres del corriente, en el que me interesaba la comunicara, clase de procedimiento, actives y situación de la Causa que me halló instruyendo contra el vecino de Amaga de MIGUEL MUNDO MURILLO, tengo el honor de participar a V.S. que es la sigue al mencionado individuo Sumarísimo de Urgencia con el n° 3257 del año treinta y nueve, con motivo de los sucesos revolucionarios acaecidos en el pueblo de Amaga durante el Revimiento Nacional, en contrariedad pendiente de confirmación del Auto de Procedimiento. Dios guarde a V.S. muchos años Villapranca de los Barros. 27 de Febrero de 1.940.-

EL OFICIAL JEFE INSTRUCTOR MILITAR/.

Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de la Plaza de ..... BADAJOZ



AUDITORIA DE GUERRA

MÉRIDA

Juzgado Militar nº9

VLLAFRANCA DE LOS BARROS.

---

En contestación a su atto.  
escrito nº231 de fecha veinti-  
tres del corriente;tengo el ho-  
nor de participar a V.S.



30

Diputación Provincial.

Número 337

3257

Consecuente a su oficio escrito fecha 27 de febrero anterior, en el que participo instruye sumario de urgencia nº 3257 de 1939 con motivo de los sucesos revolucionarios acaecidos en el pueblo de Asuaga, al vecino del mismo MIGUEL MUÑOZ MORTILLO, ruego a V.S. se sirva notificar a este Juzgado en testimonio suficiente la resolución que contra el mismo recaiga en el expresado procedimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. Badajoz a 13 de Marzo de 1940.

El T. Coronel Juez J. Pastor.

*J. Pastor*

Sr. Juez del Juzgado Militar número 9.

VILAFRANCA DE LOS BARROS.

31

Don Miguel Domenech Guerrero, Juez municipal betrado de la villa de Azuaga, encargado del Registro civil de la misma,

15257

CERTIFICO: Que según consta en el acta de nacimiento inscripta el día nueve de junio de mil ochocientos noventa y seis

con el núm. 175, al folio 175 del tomo cuarente y uno de la Sección Primera de este Registro civil, D. Miguel Muñoz Morillo, nació el día siete de junio

de mil ochocientos noventa y seis y es hijo legítimo de D. Manuel Muñoz Naranco natural de este valle, provincia de

y de D.<sup>a</sup> Guisa Morillo Marquer natural de este valle provincia de

Y para que conste, a petición del Sr. Jefe Militar de Villalbanca del Bat. Nuevo expedido la presente en Azuaga a diez y siete de junio de mil novecientos

noventa



*Miguel Domenech*



El Secretario.  
*Pedro Juan de*

Don Antonio Casimiro Sayago, Pbro., Cura Gerónimo  
de la Parroquia de Ntra. Sra. de Consolación, única de esta villa de Azuaga,  
Obispado y Provincia de Badajoz,

CERTIFICO: Que según resulta del libro 40 de bautizados de este Archivo parro-  
quial, folio 104, en el día once de Junio de mil  
ochocientos noventa y seis, el Pbro. D. Antonio  
Sayago bautizó solemnemente y puso el nombre de Miguel  
a un niño que nació en esta villa, en la calle  
número           , a las siete horas del día siete  
del oriente, siendo sus

PADRES	NATURALEZA	PROVINCIA
<u>Manuel Juan Araujo</u>	<u>Azuaga</u>	<u>Badajoz</u>
<u>Luisa Morillo Márquez</u>	<u>          </u>	<u>          </u>
ABUELOS PATERNOS		
<u>Juan María</u>	<u>          </u>	<u>          </u>
<u>Maria Araujo</u>	<u>          </u>	<u>          </u>
ABUELOS MATERNOS		
<u>Rafael Morillo</u>	<u>          </u>	<u>          </u>
<u>Genia Márquez</u>	<u>          </u>	<u>          </u>

La partida original            lleva al margen nota por la que consta que este bautizado  
es hijo matrimoniao en esta parroquia el día  
14 de Octubre 1927 con Matilde Luján  
          

Concuerdan fielmente estos datos con los de la partida original.

Y para que conste extendiendo la presente que firmo y sello en Azuaga a once y siete  
de Abril de mil novecientos noventa y seis; advirtiendo que esta certificación  
será nula para los efectos legales si no fuere reintegrada con el timbre correspondiente.



Antonio Casimiro

INDICACIONES DEL SERVICIO

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

NUMERO

25

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACIIS OBRA NACIONAL



Recibido de

El Oficial,

*[Handwritten signature]*

Para

*Apa* de *V. ca Baus* n.º *44* palabras *15* depositado el *17* a las *13.*  
*fuls militar* *a*

Tado

*Puegole* revista urgente certificación nacimiento encar-  
*mpuel* *Iminis* *Imnillo* *hijo de* *Manua* *y* *Swisa*  
*de* *45 años* *de edad.*

PORT. GRATUITO

TELEGRAMA

4/7  
#  
Juz municipal

TELEGRAFOS

PROVIDENCIA JUEZ : En Villafranca de los Barros a dieciocho de Abril de  
 SR. : mil novecientos cuarenta.  
 RAMIREZ MORENO.. : Al procedimientod de su razón.

Interesese con atta. comunicaci3n al Excmo. Sr. Gene-  
 ral Gobernador Militar de esta Provincia, el traslado del encara-  
 tado desde la Prisi3n Provincial de Badajoz a la de Partido de  
 Almendralejo.

Asi lo manda y firma S.S. de lo que yo el Secretario

*[Handwritten signature: Arana]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia..... Seguidamente se cumple lo anterior provido judicialmente.

*[Handwritten signature]*



3257

25

AUDITORIA DE GUERRA  
MERIDA

Sección Exhortos

Número \_\_\_\_\_

Adjunto tengo el honor de re-  
mitir a V. S. exhorto debidamen-  
te diligenciado en Miguel  
Muñoz

Dios guarde a V. S. muchos años

Merida, 24 de abril de 1940.

EL AUDITOR,  
P. O.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten address:]*  
Sr. Juan M. J. y C. S. de Ramier  
n.º 2  
Villafraanca San. Ramon.  
Ej. de B. Vellido. - Merida





vuelva el presente exhorto  
 para que firmen la de-  
 claración que se adjunta  
 el Jues y Secretario que  
 lo diligencie en Badajoz -  
 97-4-110



AUDITORIA DE GUERRA  
MERIDA

3257 27

Sección Exhortos

Número 12747

Adjunto tengo el honor de re-  
mitir a V. S. exhorto debidamen-  
te diligenciado en Mi-  
guel Muñoz

Dios guarde a V. S. muchos años  
Mérida 29 de marzo de 1940.

EL AUDITOR,  
P. O.

José Rodríguez

P. O. al 23



S. Juan M. S. José M. Ramírez  
Villajuncos La Barrera  
n.º 9

DON JOSE MANUEL RAMIREZ MORENO, OFICIAL SEGUNDO COMPA-  
ÑIA DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, JUEZ INSTRUCTOR DE LA  
CAUSA N<sup>o</sup> 3257 QUE SE SIGUE CONTRA Miguel Muñoz

Marillo Detenido Prevision Provincial  
Badajoz

EN AVERIGUACION DE LA CONDUCTA, ACTUACION E IDEOLOGIA  
POLITICA OBSERVADA ANTES Y DURANTE EL MOVIMIENTO NACIO-  
NAL.

Al que de igual caracter que  
designa en la Plaza de Badajoz  
para el diligenciamiento  
del presente exhorto, atentamente  
saludo y hago saber; que en provi-  
dencia de este dia, he dispuesto  
practiquen las diligencias que en  
el presente exhorto se indican.-

Por tanto en nombre de la Ley y  
de S.E. el Generalisimo (que Dios  
guarde) le exhorto y en el mio pro-  
pio le ruego y encargo se sirva  
diligenciarlo con la mayor brevedad  
posible y devolvermelo para los  
efectos oportunos.

Dado en Villafranca de los Cordobes a 15 de Febrero de 1,9

EL JUEZ INSTRUCTOR.



*[Handwritten signature]*

Se le reciba declaración al encartado antes mencionado a tenor del siguiente interrogatorio:

- 1º Las generales de la Ley.-
- 2º A que partido político pertenecía y desempeño algún cargo directivo.
- 3º Si pertenecía al comité revolucionario y cargos que desempeñara en el mismo.
- 4º Si prestó servicios de guardia, si intervino en saqueos, registros, detenciones y si participo en las palizas que se le propinaban a las personas de orden.
- 5º Si intervino en la expulsión de los religiosos y si cooperó ó verificó asesinatos.
- 6º Por que huyó a zona roja.
- 7º Si ingreso en el ejército rojo como voluntario; graduación que obtuviera y si luchó en contra de las fuerzas Nacionales.
- 8º Manifieste la actuación que ha tenido en zona roja.
- 9º El Sr. Juez encargado del diligenciamiento de presente exhorto practicará cuantas citas y preguntas se deduzcan de las anteriores y creyere pertinentes para el mejor esclarecimiento de los hechos perseguidos.

Vº.- Bº.-

El Secretario.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Historia del Encartado En Badajoz a 18 de Marzo de mil no-  
vecientos treinta; ante el Sr. Juecesisti-  
do de el, el Secretario, comparece el indivi-  
duo que al margen se expresa el cual fue exhortado a decir verdad,  
manifestando llamarse como queda dicho, hijo de Manuel  
y de Guisa de 13 años, natural de Huamanga  
vecino de idm estado casado con Mat. &  
de Guisa de profesion Maquinista y si se  
be leer y escribir y no ha sido procesado  
no ha servido en el Ejercito  
no le ha sido leidas las leyes

penales.  
PREGUNTADO: dijo Que pertenecio al partido  
Sociolista, y que fui presidente  
durante un año pero con anteriori-  
dad al movimiento. Que no ha per-  
tenecido nunca al Comité Revolucionario  
y por lo tanto no he ocupado  
ningun cargo. No intervine en de-  
lenciones, Repartos, saqueos ni otros he-  
chos pues siempre estubo tratando  
en la mina y me preocupaba de  
lo que ocurría por el pueblo. Que se  
marcharon a Pinarroja por temor a  
que decian que las fuerzas Nacionalistas  
venian bombardeando, marchando a las  
3.00 horas a la lincia donde se dedica  
a trabajar en Alcantaria, y como esta-  
ba un plan de evacuado, pues que  
siguier en un parque de transporte  
como guardia del fardaje, y desde  
la lincia como trasladado, el Parque  
a Alcantaria pues que in tambien donde  
se sorprendio la terminacion de la guerra

Que me lesim mas que de or afimam  
e co li Secaidon en tu declaracoe  
Firmado con J. L. de lo que De. fe.

Jan. Caroten

Miguel de...

Miguel...

MA

125058

30

PRIMERA REGION MILITAR.

PLAZA DE BADAJOZ.

7646/39

4 de O DE 1940.

JUFGADO MILITAR PERMANENTE DE PLAZA.

PIEZA SEPARADA DE LA CAUSA N<sup>o</sup> 938 de 1937

Instruida por los sucesos ocurridos en Avuega el d<sup>o</sup>c 19 de Ju-  
lio de 1936.

NUMERO 7

ENCARTADO MIGUEL MUÑOZ BORTILLO (A) Almeto.

DELITO DE

Diéron principio las actuaciones

Situación del encartado en la Prisión Peñ<sup>da</sup> de Badajoz.

(Le sigue sumario n<sup>o</sup> 5457 al Juzgado Militar n<sup>o</sup> 9 de Villa-  
franca de los Barros)

NUBZ-

-SECRETARIO-



PRISION PROVINCIAL

DE  
BADAJOZ

DIRECCION

31

Núm. 3983

Consecuente con su escrito de fecha 29 del que finalizo tengo el honor de participar a V.S. que el recluso MIGUEL MUÑOZ MURILLO, fué conducido en 6 del presente mes a la Prision de Santo Domingo de Merida, ya que toda la poblacion reclusa existente en la desahuciada Prision del Picadero de esta laxe fue trasladada a dicha Prision de Merida por orden de la Superioridad. Dios guarde a V. muchos años  
Badajoz a 30 Abril de 1940

El Director



*[Firma manuscrita]*

SR JUEZ INSTRUCTOR MILITAR Nº 9 de

VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS





Gobierno Militar  
DE LA PLAZA Y PROVINCIA

DE  
BADAJOZ

C. 3257 12

Sección Justicia

Número 43

Como consecuencia de su escrito fecha 18 del actual, en el que interesa el traslado desde la Prisión Provincial de esta Plaza a la Prisión de Partido de Almenaralejo, a disposición de ese Juzgado del encartado MIGUEL MUÑOZ MÉRILLO, vecino de Azuaga, le participo que según me informa el Director de la citada Prisión Provincial, el individuo de referencia no se encuentra recluido en ella ni hay constancia de que lo haya estado.

Dios guarde a V. muchos años.  
Badajoz 25 de Abril de 1940.  
EL GENERAL GOBIERNO MILITAR.

Al contestar hagan referencia de la Sección, número y fecha.

Sr. Juez del Juzgado Militar num. 9

VILLAFRANCA DE LOS BARROS

33 / 912

AUDITORIA DE GUERRA  
\* MERIDA  
Juzgado Militar nº9  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS  
.....

En contestación a su atto. escrito nº 231 de fecha veintitres del corriente, en el que me interesaba le comunicara, clase de procedimiento, motivos y situación de la Causa que me halló instruyendo contra el vecino de Azuaga de MIGUEL MUÑOZ MURILLO, tengo el honor de participar a V.S. que se le sigue al mencionado individuo Sumarísimo de Urgencia con el nº3257 del año treinta y nueve, con motivo de los sucesos revolucionarios acaecidos en el pueblo de Azuaga durante el Movimiento Nacional, encontrándose pendiente de notificación del Auto de Procesamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Villafranca de los Barros 27  
de Febrero de 1.940.-

EL OFICIAL JUEZ INSTRUCTOR  
MILITAR ✓



*[Handwritten signature]*

*Seer cuenta al auditor*

Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de la Plaza de ..... BADAJOZ

Mérida a 15 de abril de 1.940.

Vista la presente pieza separada de la causa nº 938/37, relativa a FIGUEROA NORRILLO (a) "Almeida" y apareciendo en los datos obrantes en esta Auditoria que a dicho individuo se le sigue procedimiento sumario de urgencia bajo el número 7646/39, remítase al Juez Militar que tramite el mismo para su acumulación.

EL AUDITOR.

*Luis Delgado*

Don ANGEL CARBONERO JACABRO, Alférez Honorario del Cuerpo de Alabarderos, y Secretario de la causa n.º 938/37 que se instruye contra el vecino de Aguaya Rafael Gómez y Gómez y otros, con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en dicha pueblo el día 7 y nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis, como consecuencia del cual resultaron un Guardia Civil y por lo menos muertos como heridos de la que es instructor el teniente Coronel de Carabineros Don MARTÍN DE ROSA...

Que a los folios que al margen se expresan, correspondientes al expediente, existen las actuaciones que copadas literalmente dicen como sigue: FOLIOS 916 y 917. - Auditorio de Guerra de Madrid. - Número 11760. - Consecuente a su comunicación n.º 281 fecha 1.º del corriente, ocupada de las relaciones comprensivas de guardados en la causa que tramita V.S. con el número 938/37 he acordado. - Primero. - Menegar la libertad provisional de los comparecidos en los artículos de la relación número uno dado que no puede prescindirse la pena que en su día pudieran imponerse y tener malos antecedentes políticos-sociales, debiendo procederse a la detención de aquellos individuos puestos en libertad por sus comparecidos o de aquellos de detenidos y ex-comulgados. - Segundo. - Conceder dicho beneficio a todos los comparecidos en la relación número dos, en atención a la pena impuesta y a la carencia de peligrosidad social que representan, debiendo proceder el instructor a notificar esta resolución a los procesados así como a llevarla a efecto, expidiendo para ello las oportunas comunicaciones, para lo que se acompaña copia de dicha relación. - Tercero. - Autorizar al instructor para que proceda a la formación de piezas separadas respecto a cada uno de los procesados presentes, a las que llevará testimonio de lo que obra en la causa respecto a la actuación y antecedentes de cada uno de ellos, las que remitirá a esta Auditoria una vez concluidas. - Cuarto. - Que continúe el instructor la tramitación de la repetida causa entre los encartados fallados, ausentes ó rebeldes. - Dos guardas a V.S. muchos años. - Hecho el día 11 de Marzo de 1940. - El Auditor. - D.º Juan Aguilar. - Rubricado. - Sr. Juez del J.º Perpetuo Don Mariano Larrea. - Redacción. - Copia que se cita. - Relación número 2 comprensiva de encartados en la misma causa con infames mas favorables y de desprenderse de los cargos que hasta ahora se le formulan, que para no poderse no pueden excusar en las futuras sesiones y para que de doce años y un día. - Partes: Placido Carrillo Valencia. - Justo Carreras Carrido. - Antonio Carrillo Saenz. - Maximo Dominguez Martín. - Modesto Carrasco Molina. - Antonio Valero Castillo. - Antonio Carrasco. - Manuel Duran Morano. - Juan Ortiz Jimenez. - José Valera Benito. - Miguel Fuentes Castillo. - Juan Antonio Valero Calderón. - Gabriel Dominguez Martín. - José Castillo Dominguez. - Placido Ortiz Jimenez. - Manuel Alcalde Marlos. - En la Orta Jimenez. - José Antonio Sánchez Sevillano. FOLIO 924. - Providencia: Juez Señor Larrea. - En la causa de diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta. - Procedase a la formación de piezas separadas oportunas deducidas de este sumario conforme a lo dispuesto por el Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra y según los antecedentes obrantes en el mismo, desplazándose y uniendo a las mismas la documentación pertinente a los encartados en cada una de las piezas que se formen, continuándose la tramitación de esta causa respecto a los fallados, ausentes ó rebeldes. FOLIO 24 al 26. - Declaración de Don Julio Aguaya del Salvador. - En Aguaya a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis. - Preguntado convenientemente por el Sr. Juez confesó: que la noche del 19 de Julio último, a las once próximamente, fue requerido el declarante para salir a curar heridos a la puerta del Ayuntamiento, por el Señor Teniente de la Guardia Civil Don Antonio Aranda, el cual le dijo que tenía nueve Guardias Civiles gravemente heridos y que además había muchos partos en el Ayuntamiento y en la puerta del mismo heridos y muertos; lo que el declarante que como era tantos el número de los heridos y aunque el día estaba a su disposición, creía conveniente pedir al auxiliar o ayuda de los comparecidos de una pareja de la Guardia Civil, a casa de los dos comparecidos citados, y que estando llamando en casa del Doctor Jona, los acompañaron desde la esquina de la Calle de la Laguna, que después se ha enterado por Don Benilde Llera, que salieron de casa del Jern de este Sr. Eulogio Vázquez, siendo esperados por este y su hermano Luis, que se pusieron en la portada para recibirlos si pasaban por allí; la Guardia Civil confesó a este respecto de esperando a su vez contra la esquina referida, y que no hubo herido alguno; después de esto salió el Sr. Sánchez Jona de su domicilio y se dirigieron todos acompañados de la Guardia Civil y el Teniente Aranda a casa del Sr. Carrascal, el cual salió inmediatamente; se pusieron en marcha hacia el Ayuntamiento y que en la esquina de la Calle...

Calleja de la casa de Agustín Jerez fueron troteados nuevamente por un grupo que con estar próximo a la Calle Nueva o Perez Gal-dós, cuya agresión fue rebatida con gran energía por el Señor D'randá, el cual demostró un valor y una serenidad admirables, y de gran de toda alabanza. - Desde esa boca calle se dirigieron directamente a la puerta del Ayuntamiento, y fue en la esquina de Don Joaquín Benegas acordaron los compañeros, por horror al cuadro que se ofrecía desde lejos, que el D'cente fuere a reconocer los heridos, que había en la puerta del Ayuntamiento. - El Señor D'randá, se quedó con dos Guardías vigilando las boca calles que dan a la plaza del Ayuntamiento y acompañó al D'cente el Sargento con dos Guardías, reconduciendo a diez y seis, que eran todos cadáveres menos uno que estaba vivo y tendido boca abajo, haciendo el muerto, el cual fue llevado a la Cárcel por la Guardia D'p'l, el cual según informes, los Señores D'centes fueron luego en la libertad, tan pronto como se fue la Guardia D'p'l del pueblo. De más esto, una vez reunido con los dos compañeros el D'cente y una pareja de la Guardia D'p'l se trasladaron al Cuartel de esta, y llegando al número a las doce y media, que estuvieron durante de urgencia a siete u ocho, algunos de estos Guardías D'p'les graves; en el Cuartel estuvieron todos los sanitarios, hasta las tres de la madrugada, y próximamente a esa hora mas o menos, fueron troteados por detrás del Cuartel y por delante de la casa del pueblo, a cuyo efecto el Señor D'randá, ordenó que un Guardia tendido en el balcón del Cuartel, hiciera fuego hacia donde salían los disparos; y conseguido dominar esta agresión, fueron acompañados por una pareja de la Guardia D'p'l hasta sus respectivos domicilios, y serían próximamente las cuatro de la mañana. - Fue no llegó a acostarse el declarante, porque a la mañana hizo de salir en su casa, fue requerido por el Conserje de la casa de Sogorta, para que curase a tres heridos, que había en dicho Establecimiento, lo cual hizo inmediatamente, y en dicha casa estuvo hasta las seis de la mañana, hora en que se retiró a su domicilio. - Fue aquella mañana a las nueve acompañando del Practicante Señor Durán, fue al Cuartel a ver los heridos, y en una ambulancia sanitaria, estaban para llevarlos al Hospital de Bada-joz; que ese mismo día se retiraron las fuerzas de la Guardia D'p'l de este pueblo y que desde entonces, se hicieron dueños de esta población los elementos revolucionarios, puesto que en la misma puerta del Ayuntamiento había dos retreros que con letras muy grandes decían: "queremos la revolución", y que así pasa, puesto que desde que se marchó la Guardia D'p'l, empezó la anarquía y el comunismo en este pueblo. - Fue todos los compañeros sanitarios, practicaron la autopsia de quince hombres y una mujer de los cuales había entre ellos la mujer, tres muertos por causa de musers, pero que los restantes habían sido muertos por explosión de cartuchos de dinamita o por escopeta con balas de plomo y palmas, a juzgar por las grandes aberturas, u orificios de entrada, que presentaban los cadáveres. - Fue hubo por necesidad que declarar, que todos o la mayor parte, habían sido muertos por la Guardia D'p'l, para esto fue por presión de los elementos directivos extremistas, puesto que nuestro pueblo, el graba, se no los hubiéramos oído decir.

POSTO 27 y pt. - "Declaración de José Chabero Durán. - En Azuaga a treinta y uno de Setiembre de mil novecientos treinta y seis. .... natural de Azuaga, según de la misma, de cuarenta y seis años de edad, de estado soltero. .... Preguntado convenientemente por el Sr. Juez contesta: que el día diez y nueve de Julio del año actual y hora de las diez de la noche empezó a oírse disparos de escopetas y explosión de cartuchos de dinamita empezando por el surtidor y generalizándose al poco tiempo por todo el pueblo especialmente en la Plaza del Ayuntamiento, que el declarante se apresuró a presentarse en el Cuartel de la Guardia D'p'l y ante ordenado en la plaza, al Jefe de línea que era el Sr. Antonio D'randá, y fue con este motivo estuvo ayudando a dicha fuerza hasta que se retiraron del pueblo, ayudando a recoger los cadáveres de los heridos que caían en la lucha sostenida durante toda la noche entre la Guardia D'p'l y el pueblo, que eran un Guardia D'p'l y catorce hombres y una mujer, a los cuales les practicaron la autopsia los Médicos Don Luis Montalvo y Don Julio Escobar y los Practicantes el día siguiente. Los dichos D'centes se retiraron del pueblo las fuerzas de la Guardia D'p'l que se incorporaron a Merena y a partir de ese momento se hicieron dueños del pueblo los elementos revolucionarios marxistas. Fue en la noche siguiente a la de autos, se trasladaron los presos que había en la cárcel número 201 al Cuartel, siendo aquellos Don Juan Durán González, Don Vicente de Juan Penales, Don Jesús Alfaro Molina, Don Don el Justo Morales, Don Cristóbal Alejandro Montalvo, Don Rafael Lara Torres y Don Andrés Alfaro Molina, y aquella madrugada se los llevó la Guardia D'p'l a Merena. - El troteo se formó en las calles, porque quisieron desarmar a la Guardia D'p'l.

n'a a concentrarse en este pueblo los elementos marxistas...  
 FOLIO 28 y vt. - Declaracion de J. Manuel Juran Barragan. - En Asuaga a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis... natural de esta villa, vecino de la misma, de veintiocho años de edad, casado y profesion empleado... Preguntado convenientemente por el Sr. Juez contesto: que en la mañana del día veinte de Julio le avisaron de orden del Juez para que como delegado se personara en las oficinas del Juzgado para ayudar a dicha Autoridad a levantar acta de recogida de los cadáveres; que en dicha acta se ha de constar la diligencia de recogida de dichos y sus cadáveres, entre ellos un Guardia Civil y una mujer; que sabe que estas muertes fueron ocasionadas por la lucha entablada la noche anterior entre la Guardia Civil y el pueblo que quiso desarmarlos, que siendo aproximadamente los ocho de la noche del día veinte de veintiseis fue nuevamente llamado el que usaba por el que ejerció de Alcalde don Manuel Martiñago al estar extendiendo un oficio que se entregó al Capitán de la Guardia Civil que vino de Llerena, a fin de que recogiera los detenidos que había en el arresto municipal y los trasladara a Llerena; estos detenidos fueron: J. Vicente de Juan Penales, don Juan Juran González, don Cristóbal Alejandro Montalvo, don Rafael García Torres, y don Santos y Francisco Alfaro Molina y don el Justo Morales; que aquella noche se retiraron las fuerzas de la Guardia Civil para concentrarse en Llerena según se decía, y al día siguiente se apoderaron del pueblo los marxistas en forma violenta, empezando los registros domiciliarios y demás excesos...

FOLIO 29 y vt. - Declaracion de Pedro Esau del Romero. - En Asuaga a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis... natural de esta villa, vecino de la misma, de veintidos años de edad, de estado soltero y profesion empleado, sin antecedentes penales y con instrucción... Preguntado convenientemente por el Sr. Juez contesto: que el día veinte por la mañana fue llamado por su compañero de oficinas municipales don Manuel Juran Barragan, para que fuera a extender unas diligencias de enterramiento con motivo de los homicidios ocurridos la noche anterior, los cuales estaba haciendo, y que le consta por ello que los fallecidos por los sucesos fueron doce personas de las cuales quince eran hombres, una mujer y entre los fallecidos había un Guardia Civil. - que sabe que en la mañana del día veinte de este pueblo al día siguiente de ocurridos los sucesos, llamándose a los detenidos que había en este arresto municipal, los cuales sabe que eran: don Cristóbal Alejandro, don Juan el Justo, don Santos, don Francisco Alfaro Molina, don Juan Jurán González y Vicente de Juan Penales, y don Rafael García Torres, y que se dijo que los llevaban a Llerena...

FOLIOS 46 al 48. - Declaracion de don Cristóbal Alejandro Montalvo. - En Asuaga a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis... natural de esta villa, vecino de la misma, de treinta y tres años de edad, de estado casado, y profesion portero de cola, sin antecedentes penales y con instrucción... Preguntado convenientemente por el Sr. Juez contesto: que el día doce de Julio último y a las diez y media de la noche a la salida del día, se vinieron a su casa doce hasta su domicilio, tres municipales que no recuerda su nombre, aunque sabe eran socialistas, y al llegar a su domicilio su Sra. y el declarante, llamado a la puerta y al salir le detuvieron, trasladándolo a la cárcel de esta villa, y al preguntarle la causa de su detencion dijeron que lo ignoraban, que solo cumplían ordenes superiores, que estuvo en la cárcel desde esa noche hasta el día veintinueve del mismo mes en un grupo de sus compañeros don Vicente de Juan, don Juan Jurán González, don Rafael García Torres, don Juan el Justo Morales, don Santos, don Francisco Alfaro Molina, me también detuvieron el día 19 de Julio por la mañana, a las tres de la tarde con don Manuel Alvarez Barillo, don Fernando Barillo Gómez-Alvarez, los cuales pusieron en libertad el día siguiente, que el día 19 de Julio por la mañana operon desde la cárcel un bando, que obligaba al vecindario a tener abiertas las puertas, ventanas, balcones y subidas todas las personas para facilitar los registros domiciliarios de las viviendas del pueblo, y al poco rato fueron pasar por la calle grandes grupos organizados por los dirigentes marxistas y de la C-I-F que ordenaban a los grupos obreros, no permitiéndoles a la violencia; que entre otros como él, que él mismo de la puerta de la celda donde estaba el declarante, con tres compañeros más, que también los llevaron: Eulogio Luis, Pepe y Juan Yáñez Benito; José Antonio Illano (c) Páez, don el Arenas, Manuel Jurán (c) Pachito; Francisco Alfaro Molina (c) Carrero; Manuel Muñoz (c) Jimeno; y todos con sus nombres, Antonio Pulgarín (c) y don Manuel Barragan Martiñago (c) Pajarito Jimeno que era Alcalde socialista, don Manuel Rodríguez de Sanabria, don Manuel...

talpo (zapatero de la Calle Nueva y Secretario de la J. P. T.), Agustino Guerra (zapatero de la Calle de Barral), Plácido Jurillo (Capataz de Mina de los Tobarra), Justino Calterre (empleada en la Bolsa del trabajo), Alfrado Hoco, y su hijo de San Juan de los Ríos, su hijo José Fuentes, González empleado del Ayuntamiento, hijo de Antonio González (a) Berlanga; Francisco Dorro, maestro de escuela y su hermano, otro maestro de escuela casado con la telegrafista; "Culantro" el Monago; Epata elregonero, otro hermano de este telegrafista; Juan Guerrero, y el hijo de este último; Agustín Lobo; Manuel González Jurillo (a) Buenos Años; Francisco Labato, el Albaní; Manuel Tena del Pozo, el nero y otros muchos más, que aquella tarde en canchales y en grupas muy numerosas, estuvieron recorriendo las colinas y cada vez que pasaban por la cárcel, daban gritos de "¡viva los "doctos" adentro, los "roscos" y todos los marqueses".

En ese tiempo y por anochecho de pasaban grupos numerosos y armados en la noche a veces "venos a la carretera, a esperar a la guardia de noche y desarmarlos y matarlos" y que a las 12 de la noche aproximadamente, pasaron entorces guardias de los procedentes de Huelmo y Berlanga que iban rodeados completamente por los grupos armados, pasando fuertemente con dirección al cuartel en lo que al poco rato, se oyeron disparos y descargas de ametralladora y finalmente sonaron tiros de fusil cont cuando así toda la noche hasta las tres ó cuatro de la madrugada, en que cesó el fuego. Me acuerdo que me fui al pozo de la cárcel, encontraron un revolver y dos cajas de pistolas, y un cuchillo que me ayudó, procedente de tres de los que habían entrado aquella noche en la cárcel, ya sabe el declarante con estas de referirse a la volar la cárcel, que se encuentran tanto en 35 ó 30 cartuchos de dinamita preparados para explotar. Me los dejó entrar el carcelero que era el "ojo de la cárcel" siendo uno de ellos cuando de este, no conociendo a los otros dos, me fui a la noche y al amanecer de que la guardia de noche se concentraron en Llerena, llamaron al teniente Sr. Fronda y le condujeron los llevados en calidad de detenidos con ellos, lo que hicieron, y al llegar a Llerena, el teniente Luengo, en funciones de capitán, los entregó y puso a disposición del Jefe de dicho pueblo ingresando en aquella cárcel todos. Me acuerdo que allí estuvieron sufriendo insuertes y vejaciones, hasta el día 5 de agosto, cuando entraron en Llerena las tropas del Comandante Castañón poniéndolos en libertad los Legionarios, y no habiendo podido averiguar la causa de las detenciones. Me el día 3 de agosto detuvieron en Llerena a Don Manuel Alvera Jurillo, Don Hilario de los Ríos, Don Conrado Cabezas, pareciendo con ellos en la misma cárcel, y el mismo día fueron por ellos para traerlos a Azuaga una numerosa compañía de los armados, al tanto traerlos a todo lo que no está que se les por oponer al Comite de Llerena que alegaba eran detenidos allí; pero al día siguiente fueron 5 ó 6 compañías de milicianos armados, amenazando al Comite de que si no los entregaban a todos iría el pueblo de Azuaga en masa por ellos; y entonces el Comite, lo que les entregaron en los 6 detenidos que no estaban a disposición del Gobernador, no pudiendo entregar los 7 restantes entre los que estaba el declarante, hasta que tuvieron la autorización gubernativa. Me se trajeron a Don Hilario, Don Conrado y Don Manuel y los mataron en Azuaga, suerte que hubieron correr todos los caminos, y han sido logrado traerlos de Llerena. Me al parecerlos estuvieron haciendo guardia desde aquel mismo día, en la carretera de Azuaga y tierra de Llerena, teniendo parte en un uno de sus restantes compañeros y al mando del Sargento Meltra de la Guardia de Noche la toma de los pueblos Casas y Molina, Villaparedes de la Torre, Felancá y los Porros y Llerena, y el guerra de Llerena y otros; resistiendo y resistiendo las operaciones de que se ocupaba por parte de las milicias de Azuaga la ciudad de Llerena, teniendo parte el declarante en la acción del día 31 de agosto, en que con solo 100 fusiles, resistieron la acometida furiosa de una gran columna de 2 ó 3 mil hombres perfectamente armados de cañones, morteros, tanques, albedos, ametralladoras y cañones de mano y otros, resistiendo cuatro horas, hasta recibir el refuerzo de Solvén, Meltra y otros de la Guardia de Noche, y los Regulares de Noche, y nuestro ejército de Noche y Llerena, hasta conseguir la completa derrota y desordenada huida de los milicianos que dejaron sembrado el campo de cadáveres, y cogiéndose algunos prisioneros, entre ellos un capitán de milicias. Me luego el día 23 de Septiembre se unieron a la columna del Comandante Juan Coban, teniendo parte en la toma de Alhambra y Alhambra, y al día siguiente 24 de Septiembre tomaron este pueblo y rodeando al declarante como voluntario para una bandera de Alhambra que se organizó en Alhambra para el frente de Madrid, pero lo desistieron luego a la ra y Llerena de Alhambra, donde estuvo dos veces detenido, y regresando luego a este pueblo, donde se me ofreciendo su servicio en el ejército.





Los criminales fascistas, hoy que matamos a todos, y en este momen-  
to empezaron a correr las navajas, el alcalde le llama la atención en el  
arcos que no provocara, y se fue derecho para los que ten un las  
navajas de otras, conten unidos cada que el declarante no provocó  
nada que lo llevaron a la cárcel, y aquel día esa noche llevaron a  
la misma a Jon Y. centé de Juan Chales y lo puso un carón a los  
dos, y a la noche se ya ante fueron detentados por los cel-  
dos de la misma cárcel, a don Juan Jurca, don Juan de S. Alvarado, don  
Andrés, don Matías Alvaro, don Juan el Justillo, don Francisco Alvaro  
Molina, todas las cuales en un ómn del declarante estaban detentados  
por ser fascistas. De la noche del día y noche de Julio y de tanto  
todo el día aquel día a pesar el declarante, resó la puerta de la  
celda de la cárcel y por el costado que estaba abierto, a gran-  
des grupos de obreros armados de escopetas y revólveres y pistolas,  
y con cartuchos y cajas de dinamita, los cuales eran arrojados en la  
calle, se lanzaron a la revuelta, por Manuel Rodríguez de Sanabiega,  
Pido de Durillo, el capitán de la línea de S. Fernando; Jesús el herrero  
soarino de Carrasco; Lulio, la s. to. Vizconde, don Juan y otros herma-  
nos muy pequeños, Manuel Jurca (2) y otros; el del Justillo, don el  
arroz y Juan Anton m. de Capinosa Galu, conocido por el hijo de la  
Marquilla, la Sala o Juan Ant. Pr. eto. de la par no saber si lo tenía reco-  
nocido su padre J. Fernando m. de Capinosa; el hermano de las Pajareras  
de v. c. o pañero, Manuel Juanes el chico del Jugador, y su hijo  
José que acompañan al padre inferior; los hermanos "El Celoso" o  
"Lagartos" m. neros; Anton o Durillo (a) Capinosa; Manuel Juanes Mor-  
illo y dos hermanos, todos m. neros; Modesto Blanco Góñon y sus tres  
hermanas, la l. o. m. nero y su hermano de colas; los hermanos "Caldera-  
ros" que v. o. an en Calle Sevilla; Francisco Molina, conocido por "Curr-  
to" y sus dos cuñados; "Y. to" de apodo; Montalvo el apoderado de la  
Calle Huera; el cojo del Justillo, Anarquista; el Cño. Chavarro que  
v. o. a en Calle San C. l.; los conocidos por "Español" padre e hijo  
que v. o. an en Calle San Blas; Francisco Ortiz y sus hermanas Carías,  
Alberto y otro conocido todos por los "Alp. stas"; los dos hermanos  
llamados "cojo Batatas"; el "Chato de Jaguillan" que v. o. a en la s.  
de las masas; los hermanos "Ramitas"; Alfredo Rocafull y su  
hijo; Anton o Pulgarín "E. s. o.", y Juan o José Góñon, concejal socio-  
lista y repartidor de pan de la fábrica de Aldana; los hijos de Ma-  
ría la Platera y el perro de esta, herrero conocido por Montero; un  
m. nero conocido por el "chacho de la compra" de los lagartos; el  
barbero conocido por el "Chulo de la Calle Carrera"; Pedro Fernan-  
des el concejal socialista y tabernero, socio de las masas; un  
tabernero conocido por el "Bueno"; los dos hermanos "Caliente"; una  
mujer conocida por "La L. ebra" y sus hijos; y el hijo de la hija,  
apodado "Calichón"; un hijo de Guerrero el del horno y un cuñado de  
Modesto Blanco que está casado con la hermana de la mujer de Modesto  
Blanco y que es hornero también; y todos estos no hacían nada  
mas que llegar a la cárcel el día de la noche o beber agua, esp. an-  
do la cárcel, y alejó el "cazador" de la pregunta al Jefe de la cárcel  
conocido por el "Cojo" que se están los "Batidos" allí todavía, y  
los hermanos "Curr. tos" también pasando por la calle, y las masas no  
hacían mas que pasar con nuevas mujeres entre otras "la Salpa" y  
su marido, todos con armas de fuego como granadas y provocan-  
do, y por la noche, sobre las 12, empezaron a pasar con la Guardia  
C. l. cas rodeado por los grupos y al poco empezó el tiroteo en  
todo el pueblo, durando este hasta las 2 de la mañana proximanente, y  
al empezar los tiros, el carcelero cerró la puerta de la cárcel por  
inducción del declarante y al poco llamaron y abrió, entrando tres  
indiv. duos y al poco rato volvieron a llamar y entonces le dijo el  
declarante "no abre y. lo puerta que es i. responsable a todo lo  
que ocurra" y a esto le mujer le sujata para que no abriera; que a  
las doce o doce y medio de la noche llegó el Sargento de la Guardia  
C. l. con varios delin. dos y por la mañana se presentaron la Guar-  
dia C. l. con unas 50 personas más detentados sin que conociera a ninguno  
por haberlos nombrado el Teniente J. Anton o de ronda que fue  
quien llegó con ellos; que durante el día veinte se encontraban en  
la cárcel los siete detentados de derechas y J. Manuel Alvarez Dur-  
illo que también lo detuvieron las masas el día anterior, y a J. Fernan-  
do Durillo Góñon-Alvarez lo mismo y al entrar el declarante en  
el corral de la cárcel, y o al carcelero que estaba matado en una ca-  
hardita que hay allí, cosa que no le dijo nada, y al volver a entrar  
al poco rato se lo encontró al frente a la cárcel como he-  
cho una necedad, cosa que le causó asco, y cuando se ret-  
ró de allí; v. o. que no había hecho nada de ninguna; se entró el de-  
clarante en el sótano de aquel en la madrugada, buscando por allí ho-  
per si tenía escondido algo, se encontró al declarante un niño de  
calle de pistola y revolver escondidos en un ómn; se lo dio al  
declarante a J. Manuel Alvarez, y esta mañana lo comuniqué a la  
Guardia C. l., y luego encontré en la casa del cacho, un revol-

que ten'a escondido y un puñal procedente de los 'nd'v'duos que le cor' el carcelero aquella noche, y además hab' en t'rado el corral de la casa cant'gua que dá a la Plaza del Cr'sto, unas retardos de 'n'ant'a con su mecha y sus c'nsulas nada mas que d'spuestas para darles fuego, y de los tres 'nd'v'duos según aseguro el carcelero que entraron por la noche. - Me el d'a ve'nti' uno sal'eron con la Guard'ia C'v'l por Llerena gracias al ten'ente D'randa y al Sargento que los...

**FOLIOS 54 y 55 vta. - Declaración de Don Francisco Alfaro Molina.**  
Asuaga a ocho de nov'embre de m'i novec'entos treinta y se's... natural de esta villa, vec'no de la m'sma, de treinta y nueve años de edad, de estado casado y profes'ón jornalero... preguntado anteriormente por el Sr. Juez contesta: que el d'a doce de Julio de 1891, a las ocho de la noche fue deten'ido en la Calle cuesta de... con el Jun'c' del P'ado de Cr'sto y otro apocado "Culantro", que se... su encuentro cuando lo llevaban a la cárcel todos los Jun'... les, apuntándole con las p'stolas, y el llegar a la cárcel el "Cu... tro" lo cog'ó del cuello quer'ido estragunarlo; que preguntó... que lo deten'an y el "Culantro" le d'jo que por ser un coch' no... sus' que entraron en la cárcel ese n'sm' d'a a su hermano Ma... t'as, a don' el Cast'illo Morales y J. F. cente de Juan y J. Juan Duran... del Gar'ca Torres y Cr'stobal Aleja're Fontalvo, todos los cues... les estaban reten'idos por sospechas de... fueran fasc'istas. Me el d'a 11 de Julio, durante todo el d'a v'o desde la ventan'illa de la... cárcel a muchos grupos de hombres y mujeres armados con toda clase... rram'entos, dando grandes voces, y que conoc'ó a por'os entre e... llos; los hijos de J. Juan Vázquez; José Jordán Domínguez; En'l'ó... los Cuéncas; Francisco Campos Bustamante y otros mas como Curr'to... lita; Aguiel Juñes; Antonio Pulgarín (a) Ru'so, y muchos mas que no... rebu'na. - Me la noche aquella a las diez prox'amente empezaron a... rse r'onas d'sparos hasta las 3 y 1/2 ó las 4 de la mañana, y que... a la 1 prox'amente lianaron a la puerta de la cárcel, y cor'ó el... core... a un cuñaco suyo y dos mas uno de ellos apell'dado Campos, y el otro un d'r'iente de la J.-H.-F. que no sabe como se llama, pero... que mucho de o'sta, que estup'aron en el corral toda la noche, y... ch'eron no el d'a, sal'eron por la puerta de la calle, y que los... r'eron argus se lo d'jo el carcelero; que entraron J. Ramón Don Ro... n Alvarca y Don Rafael Aldana quando estaban sacando de la schurda... hay... el corral de la cárcel, un guard'ia c'v'l unos palas de p'st... t'le y después se salto Rafael Gar'ca al otro corral para coger unos... c'nsulas de d'nan'ta que ten'an t'radas en aquel corral, y que es... con mecha y c'nsulas preparados para darle fuego. - Me se mar... en el d'a Llerena con la Guard'ia C'v'l, y all' los entregaron al... Jo... rojo el ten'ente de la Guard'ia C'v'l que hab'a en Llerena y... que hab'a en Llerena, desde luego no era el Señor D'randa. Me los... r'eron all' en la cárcel y cada' los 'nd'v'duos los entrasen en un... y les apuntaron con la p'stola los mun'c'pales resultando... te. Me as' estup'eron hasta que el d'a 5 de Agosto entra... r'ieron ros'ado con la gasol'ina que ten'an d'spuesta en la... entrada de la cárcel, y haberlos matado dándole fuego, pero... r'ieron los Leg'onar'os que entraron por el tejado de la... cuando a los que los custodiaban en la m'sma puerta de la... cárcel con una ametralladora, y romp'eron la puerta o hechazos los... leg'onar'os para poder libertarlos. - Me luego cuando los pus'eron... en l' bartad con't'la... noche del d'a 5 de Agosto h'c'eron todos... guard'ia con los c'v'les en la carretera de Asuaga y que el declaran... t'ito con la columna de Gastejón a la m'sma zona de Llerena, y... fue a Valencia de los Torres, a Llerena y Villagor'ca y Puente del... ros'os de Be'na, con el Sargento de la Guard'ia C'v'l D. Francisco... r'ieron y sus compañeros a la zona de... chos pueblos, y luego el... sept'embre vin'eron en vanguard'ia como conoedores del terre... zona de Asuaga con los Regulares, y la Guard'ia C'v'l y el Te... nte Sr. D'randa a cuyo mando ven'an, tomando pr'mero el 25 los pue... bles de... liones y Serlanga donde perpetraron y el 24 entraron en... este pueblo a las tres de la tarde desde cuya fecha no ha vuelto a... salir... pueblo...

**FOLIOS 56 y 58. - Declaración de Don Daniel del Castillo Morales.**  
Asuaga a nueva de nov'embre de m'i novec'entos treinta y se's... natural de esta villa, vec'no de la m'sma, de treinta y nueve años de edad, de estado casado y profes'ón curtero... preguntado anteriormente por el Sr. Juez contesta: que el d'a doce de Julio de 1891 a las 11 y med'a de la noche fue deten'ido en el C'rculo Mad'cal por los Jun'c'pales "Culantro" y otro Romero de Cr'ill'ido que ten'a... en una mano, y el Guard'ia de Asalto apell'dado Castillo y otro... ro suyo curtero, el primero es del pueblo este que lo llevaron... r'ael, preguntándole las razones de detene'ón a todos, y contesta... que de arrian superior"; que estubo en la cárcel desde ese d'a



Sábado anterior cuando se sintió el movimiento de Valencia, en la cárcel estaban siete amigos que eran... llamados Don Don'tel Castilla Morales, Don Cristóbal Alejandro Montalvo, D. F. cante de Juan Penales, Don Juan Duran González, Don Rafael García Torres y el hermano del declarante Francisco Alvaro Molina; que estuvieron en la cárcel hasta el día del 7 de Julio que los llevo la Guardia Civil a su cuartel y de este caso me hizo a Llerena donde allí les entrego al Comite Rojo de Llerena el Teniente de la Guardia Civil llamado Luengo... me conoce y sabe quienes eran los directivos de los extremeños y Comite Rojo y por tanto los inductores de las masas para que cometieran excesos, esta son entre otros: Carrillo Molina, Presidente del Comite Rojo; Dulgado, Luis y Pepe Padua; Rengifo; alrado Roca; y su hijo; Posa; el droguero; Manuel Pulgarín (a) Ru'so; La, del Castillo, empleado en el Ayuntamiento; Ernesto Duran, Alejandro, su cuñado Ba, del Marques; sus primos Rafael Alejandro y Victor Irrendo Alejandro; los maestros de escuela Francisco Morro, otro conocido por el apellido, y por estar casado con la que desumpcionaba esta carga; de este Blanco y sus hermanos, estos últimos eran los que pagaban y matan a los presos acompañados del "Chato Maguilla" y "Cano Chaparra", un tal "Culantre"; el de la "Bota Pasocula" y un amigo suyo tal, onista ocular, forastero que no se sabe como se llama pero que desumpcionaba tal cargo de esta plaza y vivia en la Calle Llana en casa del Vega; un hijo de Morquita Solé, comunista que fue el que nacio a Don Placido Duran, llamado Juan Antonio Prieto Gala; un tal "Cañero"; el hijo de Antonio Gonzalez, llamado "Berlanguita"; los "Lagartos ó Bilelos"; un minero llamado de apodo "El Chicho"; los "Galgos"; el "Bueno" y muchos mas que de momento no recuerda. Me cuando estaban en la cárcel de este pueblo a noche del 19 de Julio y cuando sonaban muchos disparos y cartuchos de dinamita, el carcelero le abrió la puerta de la cárcel a un cartucho de suyo y dos más que le acompañaban con pistolas, revólveres y cartuchos de dinamita, que le fue recaydo un revólver y un punal y batalla del 7 35 m/m. - Esos individuos entraron con intención de matar a los presos porque el cuidado del carcelero estuvo toda la tarde sentado en la cárcel, pero tomaron miedo aquella noche porque llegaron el sargento de la Guardia Civil con algunos centenares y dos se saltaron por las traseras de la cárcel e todo correr y ya que no saltaron por las traseras de la cárcel se saltaron a saltar por el corral esos individuos, uno de los cuales es un total figuron, el cuidado del carcelero y otro minero que no conozco.

DECLARACION DE D. FRANCISCO BELTRAN LINARES. - En Asuaga a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y seis. natural de Montefar (Granada), vecino de esta villa, de treinta y seis años de edad, de estado casado y profesión Sargento de la Guardia Civil. Preguntado contesta: Me por orden del Teniente Jefe de esta línea Don Antonio Llerena, el día diez y nueve de Julio último y a las órdenes de la tarde proximo, salieron de esta población los Guardias Civiles pertenecientes a este pueblo albar, Ballesteros, Rodríguez, Rafael Ornera, J. Maná y José Cruz Valenciano en vista de la multitud de personas que se hallaban en las masas obreras de este pueblo que se hallaban en todas y dispuetas a producir desórdenes inducidas y arrojadas por los directivos marxistas. En ese mismo día y al llegar concentradas las fuerzas de la Guardia Civil de los estados puertos al entrada del pueblo por la carretera de Llerena, les dieron el alto grupos de obreros armados de escopetas, obligando a la fuerza que venía a echarse abajo de los camiones y tractores as, rodeados, y las familias de los guardias dentro de los coches hasta la plaza del Ayuntamiento en donde intentaron desarmarlos, resistiéndose a ello, e los órdenes del Sargento D. Angel Mateo sur el del puesto de Berlanga, empezando entonces la agresión por parte de los obreros, requiriéndole adecuadamente la fuerza. - Esta agresión fue dada a las 12:00 horas a las masas desde el balcón del Ayuntamiento, de los directivos marxistas, primero palmette del que estaba en funciones de alcalde, llamado Manuel Muñoz Morillo, y otro Antonio Pulgarín conocido por "Ru'so", tomando estas parte muy pronto en dicha agresión lanzando petardos de dinamita contra la fuerza desde dichos balcones. - Que el declarante al mando de las fuerzas de la fuerza y cumpliendo órdenes del Teniente Sr. Llerena, salieron del Cuartel, al tener noticias por los familiares de los Guardias de Berlanga de que traían rodeados a sus compañeros hacia el Ayuntamiento, saliendo en su defensa hacia el surtidor de Cella y Margall, y al llegar a este punto de Berlanga, donde había estado mandando sus tropas obreros armados, de estas parte la agresión de sus escopetas contra la fuerza, y entonces repelieron la agresión



FOLIOS 30 al 45. Aparecen las certificaciones de defunción de: Justo Duran Moruno; Brulio Martínez Pulgarín; Mateo Práto Monterrubio; Antonio Moreno Ordoñez. En el Sr. Fernández Biezques; Antonio Romero Gótz; Cándido Luis García; Pedro Ramos Carfetero; Juan Alejandro V. Puente; Juan Mestre García; Manuel Gómez Moreno; María Soledad Sánchez; Manuel Mansego Castañeda; Antonio Carbajal Domínguez; Julián Blanco Gordon, y otra que dice A. R. -

FOLIOS 80 y 81. INFORMES DEL COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL Y DEL ALCALDE SOBRE LOS HECHOS MENCIONADOS: "que todos los cientos nuevos encartados fueron vistos la mencionada noche de los sucesos en esta localidad el 19 de Julio entre las masas cuando pretendieron el desarme de la Guardia Civil sin que se pueda precisar la participación que cada uno tuvo en los mismos."

AL FOLIO 272 CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN DEL GUARDIA CIVIL ENRIQUE GALLEGU JORJA. -

AL FOLIO 256 CONSIGNACION EN EL BANCO DE ESPAÑA DE LOS BILLETES ROJOS DEPOSITADOS DE ESTE JULGADO, PERTENECIENTES A LOS ENCARTADOS CON EL RESCIBO DE LA MISMA. -

Y para que conste y sirva de constancia en la plaza separada correspondiente, expido el presente visto por el Señor Juez en Badajoz a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta.

*Angel Carbonero*

V. B. 2  
El T. Coronel Juan Instor.

*Instor*

IGUALMENTE CERTIFICO: que a los folios que a continuación se expresan, de la causa citada anteriormente, existen los informes de conducta de este encartado, facilitados por las Autoridades de Azuaga, que dicen como sigue:

De la Guardia Civil folio 106. - "Concepto: Muy malo. - Acción política: socialista con el cargo de Presidente del Grupo minero. - Antecedentes penales: Se distinguió en mítines y propagandas antipañadoras; de primer teniente Alcalde solicitó e las masas, noche 19 Julio 1936 para desarmar a la Guardia Civil y asesinarla."

Del Juez Municipal folio 109. - "Concepto: Buenas costumbres - fundador y dirigente marxista - Jefe del Grupo minero. Miembro del C. Rojo. 1 Teniente Alcalde."

Del Alcalde folio 260. - "Concepto: muy malo. Socialista."

Y para que conste firmo el presente visto por el Señor Juez en Badajoz a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta.

*Angel Carbonero*

V. B. 2.

*Instor*



41 / 143

4

DON FERNANDO LOZANO MUNOZ SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE ESTA VILLA.-

12

CERTIFICO: Que examinados los libros Re. istros de Penado y Rebeldes, de este de mi cargo, en ellos no hallado inscrito al vecino de esta Villa Miguel Muñoz Morillo hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad \_\_\_\_\_

Y para que conste y a petición de D. Juan Instructor Militar de Badajoz espido la presente en Aza. a a uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho 22 año triunfal.-

ve Bº



El Juez Municipal.-

*[Handwritten signature]*



El Secretario Hab. -

*[Handwritten signature]*

4325  
8

Don Miguel Domenech Guerrero, Juez municipal  
de esta población, y como tal encargado del Registro civil de la misma,

CERTIFICO: Que según consta en el acta de nacimiento incripta el día nueve de  
Junio de mil ochocientos noventa y seis

con el núm. 175, al folio 175, del tomo 41

de la Sección Primera de este Registro civil, D. Miguel Muñoz Mouillo  
nació el día siete de Junio

de mil ochocientos noventa y seis

y es hijo de D. Manuel Muñoz Narany's

natural de esta villa, provincia de \_\_\_\_\_

y de D.<sup>a</sup> Luisa Mouillo Marquez

natural de esta villa, provincia de \_\_\_\_\_

Nieto por línea paterna de D. Juan Muñoz

natural de esta villa, provincia de \_\_\_\_\_

y de D.<sup>a</sup> Maria Narany's

natural de esta villa, provincia de \_\_\_\_\_

y por la materna de D. Rafael Mouillo

natural de esta villa, provincia de \_\_\_\_\_

y de D.<sup>a</sup> Josefa Marquez

natural de esta villa, provincia de \_\_\_\_\_

Y para que conste, a petición del Sr. Militar en su poder permanente

n.<sup>o</sup> J. de Rodas expido la presente en Azuaga  
a diez de Mayo de mil novecientos veinte y ocho

segundo año triunfal



P. S. M.  
El Secretario,

Juan de forans  
Mude





AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OCUPACION

79.929

763  
456  
471  
9

Sección \_\_\_\_\_

Número \_\_\_\_\_

(Citee la referencia)

7970

Consecuente a su stento escrito fecha 26 de Junio proximo pasado, tengo el honor de manifestar a V.S. puede ordenar el traslado si lo tiene a bien del encartado en causa numero 938/37 detenido en la Prision de Llerena MIGUEL MUÑOZ MORILLO, el cual con este fecha pongo a su disposicion.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Mérida 24 de Agosto de 1.939.

Año de la Victoria.  
EL AUDITOR DELEGADO

Imp. T. P. A. - Mod. 1-B



*[Handwritten signature]*

Sr Teniente Coronel Juez Instructo Permanente de la  
Plaza de Badajoz, Don Mariano Larrea Rodriguez.

P.1.589,157



Gobierno Civil de Badajoz

Secretaría General

Negociado 3.º

Número 1111

Re 1121.004

926  
44

¡VIVA ESPAÑA!

TERCER AÑO TRIUNFAL

NOMBRES
Miguel Muñoz Morillo

Con esta fecha he ordenado la conducción de... recluso... que al margen se expresa desde la cárcel de Llerena a la de Badajoz a disposición de V.S.

según interesa en su orden fecha 21 del anterior

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 2 de Octubre de 1939

Año de la Victoria  
El Gobernador Intero:

*Luis del Moral*

Sr. Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente

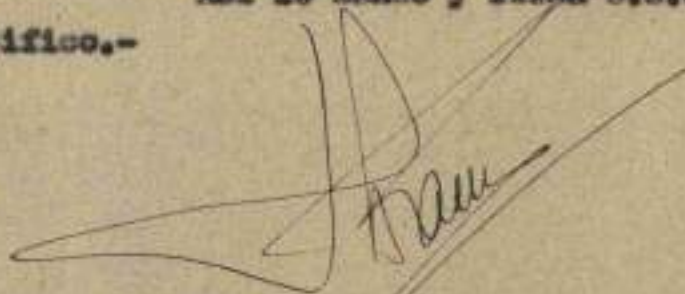
Badajoz.

PROVIDENCIA JUZE;  
SR. RAMIREZ MORENO

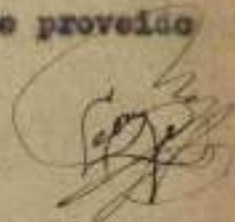
En Villafranca de los Barros a dieciocho de Agosto de  
mil novecientos cuarenta.- 45

Habiendose recibido en este Juzgado, una circular del Ilmo  
Señor Auditor, con el n° 24162, de fecha de ayer, en la que ordena que  
a partir de esta fecha, todos los Procedimientos Sumarissimos de Urge  
ncia, obrantes en este Juzgado, sean transformados en Procedimientos  
Sumarissimos Ordinarios con arreglo al art° 647 y siguientes del Co  
digo de Justicia Militar; procedase a la continuación del presente  
Procedimiento Sumarissimo de Urgencia, por los tramites que se orde  
na.-

Asi lo mandó y firma S.S. de lo que yo el Secretario cer  
tifico.-



DILIGENCIAS....Seguidamente se cumple lo anteriormente proveido  
certifico.-



PROVINCIA JUEZ  
SR. RAMIREZ MORENO

En Villafranca de los Barros a catorce de Octubre  
de mil novecientos cuarenta.--

Por haber sido disuelto el Juzgado Militar n.  
mero nueve del que era titular el proveyente y cumplim  
tando ordenes del Excmo. Sr. General Jefe de la 12 Divisi  
entregase las presentes actuaciones al Sr. Juez Militar  
mero 35 de la Plaza de "Almendralejo.---

Asi lo mandé y firma S. S. de lo que certifico.

DILIGENCIAS....SEguidamente se cumple lo anterior proveido, certifico.

47

DILIGENCIA: En Alcañalaje a venti uno de Octubre del año mil novecientos cuarenta

Por la presente hago constar que por orden del Excmo Sr General Jefe de la 12 Division ha cesado en la instruccion del presente Procedimiento el Sr Juez Militar Numero 35 Don Fernando Perez Rebollo Alferez Provisional de Infanteria haciendose cargo del mismo para su continuacion al Teniente Provisional del mismo arma Don Miguel Gomez Redalides Juez Militar Numero 35 en Alcañalaje

*Fernando Perez*

*Manifiesta sustanciar  
con fecha 10-12-40.*



48

ESTADO MAYOR

TELEGRAMA OFICIAL

Justicia

Secretaría

Sección

Negociado

Número

Badajoz, a 4 de Enero de 1941

EL GENERAL JEFE DE LA 12 DIVISIÓN  
Sr. Juez Militar ó Instructor nº 33 en

*Al suscrito*

Una vez aprobado por S. E. el Decreto Auditorial re-  
lativo a Miguel Muñoz Novillo  
adjunto tengo el honor de remitirlo a V. S. para que  
lleve a la practica cuanto en el mismo se interese y  
sirva de constancia en las actuaciones que tramite.

D .O. de S. E.

El Jefe de la Sección.

*[Handwritten signature]*  
*Comunicado al jefe  
Procurador de Justicia en  
fecha 10-1-41*

NOTA.- Constituye haciendo referencia a la Sección, Negociado, fecha y Número.

27 DIC. 1940

49

Excmo. Sr.

Vista la instancia que promueve el procesado Luis Miguel Quintanilla Leoncello en súplica de libertad provisional, así como el informe que emite al Juez Instructor, procede, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 9 de Enero de 1940 (B. O. n.º 11), denegar lo solicitado por el precitado individuo.

Si V. E. decreta de conformidad, por el Instructor se notificará su superior resolución al procesado, dejando constancia en la causa de haberlo así verificado.

V. E. no obstante, resolverá.  
Entrada 19-12-40  
Folio n.º 21

Mérida a 12 de Diciembre de 1940

El auditor accional  
Alberto de Alarcón

68

Badajoz a 27 de Dic de 1940

De conformidad con el anterior dictamen de ~~un~~ Auditor, ACUERDO como en el mismo se propone.

El General Jefe.

Don Miguel Gomez Medina, Teniente Provisional de Infanteria, Juez Militar nº 33 é Instructor del Procedimiento nº 3257/39 seguida contra Miguel Muñoz Mori llo (n) Calero. -

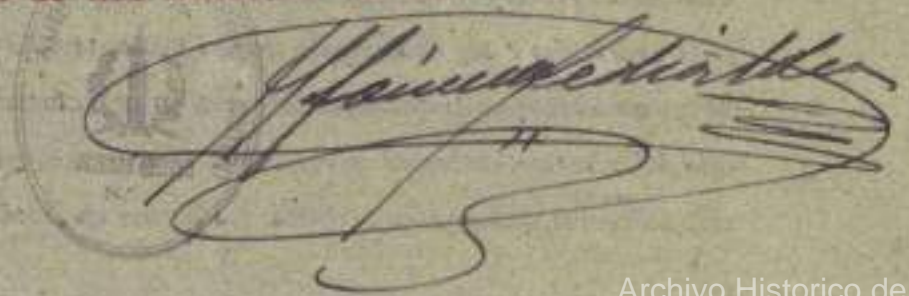
50

I N F O R M E

Que dicho encartado era de ideología izquierdista propagandista activo y revolucionario fundador de la OMSA del Puclo fué primer Teniente "localista" desempeñó el cargo de Presidente del partido, actuando como apoderado é interbentor en las elecciones por el citado partido socialista; dirigente del gremio de mineros destacandose por su odio hacia las personas de derechas incitando a las masas a la violencia y al crimen; invitando a los milicianos a que desarmasen a la Guardia Civil desde como regulando el meri dos guardias y vario heridos; ordenó registros y detenciones considerandose como dirigente que era responsable de todos los asesinatos violencias y demas actos delictivos.

El Sr. Juez que suscribe no lo cree acreedor a la petición que solicita se e-obesente V. S. E. resolvirá.

Y a los efectos de libertad provisional expido el presente informe en Alcala de Henares a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta







Ver F

Quinto Juicio

No. 492

Miguel Huíñes Morillo, de Cuarenta y cuatro años de edad, casado, maquinista de las de extracción en mina, natural y vecino de la Ciudad de Arzaga, en la actualidad en prisión en la de Santo Domingo, de esta Ciudad, ante V. E. comparece con la máxima sumisión y respeto:

Opone: Que el veinte y cinco de Abril del año último y como me personase en mi dicho pueblo, del que saliera antes de ser liberado por las fuerzas Nacionales, fui detenido por la Guardia Civil del mismo, lo que después de instruirme el oportuno atestado, me condujo a aquella prisión y desde entonces a la fecha me hallo en calidad de detenido en esta.

Que según tengo entendido, el atestado antes mencionado; únicas diligencias, sobre mi practicadas, pasaron al Sr. Jefe Militar permanente de Badajoz, el que ya por el tiempo transcurrido, no me ha tomado aun declaración.

Que en aquel atestado, de lo mismo que se me acusa, de haber sido Feriante Alcaide Socialista durante la dominación roja en mi pueblo, habiendo ostentado cargo en aquella Agrupación y no haber hecho por evitar los sucesos allí ocurridos, por el pueblo, contra la Guardia Civil.

Que de haber solicitado informes y antecedentes de mi actuación y conducta, en todo tiempo, incluí-

pte. n.º 17616/39 que n.º 33 en Alameda

Nº -  
LR

so en el del momento en que ocurrieron aquellos sucesos, el muy seguro que obrarian en mi expediente, documentos que de forma indubitable, demostrarian que no solo no es exacto que yo no hiciera nada por evitar aquellos tan repetidos sucesos, sino que hice aun mas de lo que otro cualquiera en mi lugar habria hecho, incluso exponiendo mi propia vida arrojandome lo improcedente de llevarlo a efecto a la mara embravecida en aquellos momentos.

De aterm a lo cierto, evantos en la tramitacion de mi sumario han de intervenir en concepto de informantes o testigos, solo podran en justicia asegurarme de que he sido elemento de la casa del pueblo y treinta Alcaldes por ello en aquel pueblo, pero que nunca ni en nada ni por nada pude decir de ser un hombre, hurado, traidor y humanitario, hasta tal punto que si fue una reconce que la influencia que puede tener sobre la mara, le emplee siempre como muro de contencion contra todo lo que significare arbitrariedad o derroca por parte de ella y que todo mi vida le emagie alrude trabajos que me imponia, no solo mi profesion natural a el, sino tambien las exigencias del vivir de mi familia constituida por ocho hijos, mujer etc.

Por todo lo expuesto y en atencion a la veracidad de que por mi parte fue exacto en evantos manifestado, me considero incluido en las vigentes disposiciones por las que se determina puede concederse libertad provisional, a los que por sus antecedentes y hechos, puedan ser considerados como susceptibles de que por ellos no se les imponga ningun de diez años y un dia, el por lo que a V. E. humbamente.

Duplico: Se sirva acordar, si me concede expresada libertad provisional por lo referido y sobre todo para que pueda arbitrar algun medio de vida a mi tan humilde familia hoy en la miseria y indigencia.

Del grado que expone meuar de V. E. Enq. Vida que

Madrid a 22 de octubre de 1940 =

Excmo. Sr. General de la 12.ª División Miguel Muñoz  
Badajoz

Prisión Habilitada de

"Santo Domingo"

Merida

52

R/En 166

MAGUEL MUÑOZ MORILLO.

Complace participar a V. S. convenientemente con su respectiva cédula número 15, de fecha 10 del actual, se le ha hecho saber al recluso de este establecimiento anexo al Cuartel, se le ha sido denegada la libertad provisional que tenía solicitada por la Superioridad.

Atentamente a V. S. muchos  
años de Merid e A. 1943  
El Director,  
*Miguel Lora*  
PRISION HABILITADA DE SANTO DOMINGO  
MÉRIDA

ST. Juan Militar núm 32. A. J. M. E. M. D. R. A. L. E. J. O  
\*\*\*\*\*

52

# AUTO DE PROCESAMIENTO

En Villafraanca de los Barros a            de            de mil nove-  
cientos cuarenta.

**RESULTANDO:** Que MIGUEL MUÑOZ MORILLO (a)            de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, de profesión arquitecto de minas, natural y vecino de Azuaga, de mala conducta, sin antecedentes penales, de ideología muy izquierdista, propagandista activo y revolucionario, fundador de la Casa del Pueblo, después de las elecciones del treinta y seis fué primer teniente Alcalde socialista, siendo de filiación socialista desde su fundación en el pueblo de            de la vecindad; ostentó los cargos de Contador de la Directiva del partido de su ideología, en los primeros años; posteriormente desempeñó el cargo de Presidente de la misma, actuó unas veces en las elecciones como apoderado y otras como Interventor por el citado partido socialista; dirigente del gremio minero y elemento de gran confianza del Comité revolucionario. Se destacó por su odio hacia los elementos de derechas e incitación a las masas a la violencia ya al crimen como el caso siguiente ocurrido en el pueblo de su naturaleza a diecinueve de Julio del treinta y seis, en el cual el pro- cesado subido en un camión invitaba a los milicianos a que desarmasen y fusilasen a la Benemerita Guardia Civil, resultando en dicho encuentro dos guardias muertos y otros heridos; durante dicha dominación siguió en el desempeño de los cargos que antes ostentaba, y formando parte de Comisiones fué a Madrid en busca de armamentos para las milicias rojas de su pueblo, también ordenó registros y detenciones y se le considera como dirigente que era responsable de todos los asesinatos, vi- lencias y demás actos delictivos llevados a efectos durante la domina- ción roja en el pueblo de Azuaga, huyó a zona roja ingresand voluntar- rio en Carabineros y en donde ha permanecido hasta la total termina- ción de la guerra.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos relatados son constitutivos del delito de REBELION MILI- TAR,           , previsto y penado en el artículo            del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable           

MIGUEL MUÑOZ MORILLO            por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declararse procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a 1 referido MIGUEL MUÑOZ MORILLO.

          , se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquese el presente Auto; recíbsele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Jose Manuel Ramirez Moreno. -            Juez

PEDRO MUÑOZ NARANJO y ANTONIO CHAVERO DURAN mayores de edad, casados, labradores, naturales y vecinos de Azuaga :

HACEN CONSTAR : Que conocen a Miguel Muñoz Morillo mi-  
nero vecino de esta villa y padre de ocho hijos pequeños, y  
que si bien este sujeto era afiliado destacado del "partido  
Socialista y desempeñaba el cargo de Triente de Alcalde de este  
Ayuntamiento, era enemigo de las violencias y los crímenes y  
se dedicaba a cumplir con todo celo su trabajo sin que hiciera  
nunca incitaciones a la violencia .

que durante el dominio rojo en Azuaga no formo parte del Comi-  
tè rojo que en esta se constituyó y no tuvo ninguna interven-  
cion en los crímenes que se cometieron en esta villa bajo el mar-  
do del mismo.

Y para que conste y a peticion del interesado firmamos el  
presente en Azuaga a 28 de Mayo de 1940

*Pedro Muñoz*

*Antonio Chavero*

D JOSE ANTONIO DURAN ROBLEDO Alcalde Presidente del Ayuntam-  
niento Nacional de esta villa :

INFORMO Que las firmas que aparecen al pie del presente corre-  
ponden a los vecinos Pedro Muñoz Naranjo y Antonio Chavero Duran  
labradores de buena conducta y afectos al Movimiento Nacional y ve-  
cinos de esta villa.

Azuaga 28 de Mayo de 1940

*Jose Antonio Duran*



*Expone el Informante  
de anteceder*

*[Signature]*

DON CRISTOBAL ALEJANDRE MONTALVO, JEFE LOCAL DE F.E.T. Y DE LAS J.O.N.S.  
DE ESTA VILLA Y DON ANTONIO CASIMIRO SAYAGO, CURA PARROCO DE ESTA LOCA-  
LIDAD.-

INFORMAMOS: Que las firmas que aparecen en el pre-

cedente aval corresponden a los naturales y vecinos de esta Villa Pedro Muñoz Naranjo y Antonio Chavero Durán, personas de buena conducta y adictas al Glorioso Movimiento Nacional.-

Azuaga a 29 de Mayo de 1.940.-

El Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.-

El Cura Párroco.-



*Cristóbal Algiaude*



*Confesores*  
*El Párroco*  
*Antonio Canivete*

AVAL

Sixto Vera Camacho, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, con domicilio en esta Villa, calle del Coronel Yagüe - num.17, chofer, y Manuel Garcia Ruiz, de treinta y seis años de edad, de estado casado, de profesión industrial, con domicilio en Parque de Cervantes, hacen constar:

Que durante el dominio rojo en este pueblo sufrieron prisión por parte de los marxistas en la Cárcel de este pueblo, siendo llevados por ellos a la zona no liberada, habiendo permanecido casi todo el tiempo de guerra en Albacete, pudiendo acreditar - que su convecino MIGUEL MUÑOZ MORILLO, de *HH* años de edad - aproximadamente, que en Azuaga perteneció a Partido de izquierda, aunque no formó parte del Comité rojo, tuvo en la Capital de Albacete una actuación muy pasiva limitándose a prestar sus servicios en el Parque de Automóviles de Carabineros de dicha Capital, sin intervenir de ninguna otra forma en favor de los marxistas. Tanto con los avalantes que eran personas a quienes se les consideraba como afectos al Glorioso Alzamiento Nacional, como otras de este pueblo que habia en dicho Capital y merecían el mismo concepto, tuvo el MIGUEL MUÑOZ MORILLO un buen trato con ellas y les ayudó en cuanto le fué posible.-

Y para que conste y pueda acreditarlo el interesado, le expedimos el presente documento que firmamos en Azuaga a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta, legalizadas nuestras firmas por las Autoridades que lo hacen a continuación.-

*[Handwritten signature of Don Jose Antonio Duran Robledo]*

*[Handwritten signature of Manuel Garcia Ruiz]*

DON JOSE ANTONIO DURAN ROBLEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO NACIONAL DE ESTA VILLA.-

INFORMO: Que las firmas que aparecen en el precedente aval corresponden a los naturales y vecinos de esta Villa Sixto Vera Camacho y Manuel Garcia Ruiz, personas de orden y de buena conducta.

Azuaga a 13 de Julio de 1.940.-

*[Handwritten signature of Jose Antonio Duran Robledo]*



*[Vertical handwritten notes on the left margin:]*  
Este aval me lo pedieron para la liberación de los presos.  
El Sr. Duran Robledo y el Sr. Garcia Ruiz.  
El Sr. Duran Robledo y el Sr. Garcia Ruiz.  
El Sr. Duran Robledo y el Sr. Garcia Ruiz.



Don Juan Soria, Cursu Encargado de este Parróquia  
se adhiera al informe emitido por las Autoridades Locales

Azuaga 20 Julio 1940



*Juan Soria*

EN JEFE DE FEN. Y DE LAS JONS. que suscribe, informa que las firmas  
que aparecen en el precedente aval corren orden a los vecinos de  
este pueblo Sixto Vera Garcho y Juan Garcia Rui



*Cristobal Alejandro*





PROVIDENCIA JUEZ MILITAR SR SOMOANO / En la plaza de Mérida a diez de mil novecientos cuarenta y dos. Remítase a los testimonios de sentencia, uno por conducto de la sección de justicia de la 1ª división al Consejo Supremo de Justicia Militar, otro a la Audiencia Provincial de Mérida y un tercero a la prisión donde se encuentre el encausado y la hoja penal al registro central de penales y rebeldes.

Lo mandó y firmó S.S. doy fé.-

  
*[Signature]*

*J. Francisco Pavón*  
*[Signature]*

DILIGENCIA / Seguidamente se cumple lo mandado. -doy fé

*J. Francisco Pavón*  
*[Signature]*

PROVIDENCIA JUEZ MILITAR SR SOMOANO / En la plaza de Mérida a ocho de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibidos los autos de Recibo de los testimonios de sentencia que fueron enviados a los distintos centros judiciales y a la hoja del registro central de penales y rebeldes, unase a los autos con anotación.

Lo mandó y firmó S.S. doy fé.-

  
*[Signature]*


*J. Francisco Pavón*  
*[Signature]*

DILIGENCIA / Seguidamente se cumple lo mandado por S.S. doy fé.-

*J. Francisco Pavón*  
*[Signature]*

PROVIDENCIA JUEZ MILITAR SR SOMOANO / En la plaza de Mérida a diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Una vez cumplido todo lo que se ordena en el decreto editorial adjunto y los folios de la presente causa, remítase la misma compuesta de folios útiles, al excmo. Sr. General y a los de la división a los efectos que procedan.

Lo mandó y firmó S.S. doy fé.-

  
*[Signature]*

*J. Francisco Pavón*  
*[Signature]*

DILIGENCIA / Seguidamente se cumple lo mandado por S.S. doy fé.-

*J. Francisco Pavón*  
*[Signature]*

el octubre de 1904

con las presentes actuaciones el Tercer Sr. Auditor  
Division para que a la vista de los mismos dictame

El General J. P.

Prud

56

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA  
LA HISPALENSE  
SEVILLA  
MENÉNDEZ PELAYO, 2  
TELEGRAMAS: YBARRA  
CODES : A. B. C.  
LIEBER'S

Don Mariano Garcia Agustin, Ingeniero de Minas, consultor de la Sociedad Anónima Minera "La Hispalense": -

CERTIFICO: Que el operario Miguel Muñoz Morillo, ha estado empleado en las minas que en Azuaga tiene la Sociedad Anónima Minera "LA HISPALENSE", desempeñando varios cargos y el de maquinista de extracción en la mina "SAN FERNANDO", desde Diciembre de 1.925 hasta Abril de 1.936 en que se paró el trabajo en dichas minas, habiendo cumplido a satisfacción de sus Jefes y observado buena conducta y comportamiento durante el tiempo de su empleo en las minas dichas y en el desempeño de su cargo.

A petición del interesado y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, expido el presente en Sevilla a once de Mayo del año 1.940 -

  
INGENIERO CONSULTOR

57

Certifico que el Obrero Miguel Muñoz Muñillo  
estubo prestando sus servicios como Maguinista  
en la Mina San Juan desde el día ocho de  
Junio 1936 asta el veinticinco de Agosto del mismo  
año osebando en dicho tiempo una buena con-  
ducta en el cumplimiento de su deber.

Oruaga 4 de Julio 1940

El Encargado

Antonio Fernández

MANUEL GARCIA RUIZ

Sucesor de Sebastián García Toledo

FÁBRICA DE MOSAICOS

PARQUE CERVANTES

AZUAGA (Badajoz)

Azuaga 5 de Junio del 1940

58

Dr. Don Miguel Muñoz

Merida

Apreciable amigo recibo la tarta con esta misma fecha por lo que he quedado bien que es lo que yo deseo, y quedo enterado de todo lo que me dice.

De lo que me dice del Abal pues a tu hermano Juan ya le he firmado el sueldo y de lo que me dice de nombrarme de testigo de desahogo pues estoy dispuesto a hacer todo lo que pueda en beneficio tuyo una vez que todo es verdad. Así que no tengas inconveniente en verlo si hacer todo lo que

tu medida.

Además ya puedes mandar hacer lo que  
tu digas por ser una cosa de justicia.

Sin más con recuerdos a tus hermanos recibes  
mi abrazo de tu buen amigo

M. L. Laxa

El firmante de la presente es persona de derecha y  
Dueño de la Fabrica de Moricon de Ahuaga

Al <sup>señor</sup> Interventor de

fondos Municipales del  
Ayuntamiento de Huesca

Huesca 16 de Octubre de 1940.

Exposicion  
de Derechos

Señor Don Miguel Muñoz.

Huesca

59

Mi estimado amigo: Contesto su carta del día 8 para rechazar de plano las apreciaciones que en la misma hace. Yo ahora, ni antes he engañado nunca a nadie, y menos a su señora. Esta ha venido o' pedido me que fuera o' Don Miguel Sarmiento para que le se 'diera un certificado con respecto a V., certificado que no ha expedido. Yo he intentado muchos días por no tener tiempo, según él, y es claro que no he podido entregarlo a su señora o' pasar de sus vistas a mi oficina y las mías a Don Miguel

Espontáneamente reconozco que fui sospechado por los buenos oficios de V. bastión y M. Sarmiento y que cobrado a V. de salvar la vida y la de los otros, estoy dispuesto o' decir

lo ahora y siempre donde conveenga y se deslucen de la  
voz de V. que por entender que no justo de este negocio

Ahora bien, V. sabe que yo no soy autoridad y por  
tanto no puedo dar certificados de ninguna clase

He visto al Gen. claro es que particularmente ya  
que no puedo otorgar ante el mar titulo que se este  
la amistad; pociesto el certificado y por consiguiente  
se este vedado dar certificados y garantizarlos por  
eval por que los cargos que se imputan se suponen  
cometidos como Teniente Alcalde y el es un funcionario  
publico que en cuanto lo este como tal  
de decirlo lo hará en una declaracion de su  
nombre que el Teniente Juan si lo llamare a declarar

Yo me he tomado cuanto interese he podido por mi  
placar a V. y que expedieran el certificado y segun  
damente no lo he conseguido, pero no he  
yo misa aunque he obrado con toda claridad

Lamento no poder conseguir los documentos  
aunque tengo la tranquilidad de saber que



Azuaga 4 de Febrero de 1941

60

Amigo Miguel :

Veo por su carta su natural preocupacion y lamento que las circunstancias me impidan hacer por V cuanto fuera posible por aliviar su situacion, pero desde luego tenga la esperanza en que las cosas no se han de deslizar tan mal como hasta el punto de que algun dia no vuelva V a tirar de su maquina como antes, libre ya de prejuicios y de tachas politicas.

Me consta que V no tuvo intervencion en los crímenes cometidos en Azuaga y que V no era miembro del Comité Rojo y como Teniente de Alcalde no actuaba casi durante los meses de Agosto y Septiembre de 1936 en cuya fecha toda la responsabilidad de lo que pasaba la asumia el Funesto Comité Rojo al que sé y sabemos todos no pertenacia V, y

estas afirmaciones tanto yo como Eduardo no tenemos ningun inconveniente en hacerlas donde y como sea necesario.

Asimismo tanto Ernesto y German Juan como yo estamos dispuestos a declarar en su descargo pues no podemos olvidar lo que hizo por nosotros y por ello pueden cigarnos donde sea para que declaramos y de este modo cumplir un deber de conciencia.

Le saluda atentamente su affo amigo

Miguel Domínguez

El firmante de la presente es  
Abogado y Jefe Municipal de

Arusa, Persona de Tacadamente afecta al glorioso  
Movimiento Nacional

8892

REPUBLICA ESPAÑOLA DE ESPAÑA

JUEGO MILITAR Nº 35

ALFONSO XIII DE ESPAÑA

Apellidos y nombre del procesado

Huñoz Morillo Miguel

Edad de 3 años

Nombre del padre Manuel

idem. de la madre Isida

idem. del cónyuge

Naturaleza Asunaga

Partido Arzobispado

Provincia de Batavia

Vecindad Asunaga

Profesión maquinista

Si sabe leer si escribir

Sumario nº 4645 de 1939

Si se ha manifestado a este Jefe de Juego Militar, si en sus registros personales conste algún antecedente relativo al procesado, cuya existencia y demás circunstancias ven anotadas al margen.

Madrid a 7 de Febrero de 1941

El Jefe Militar



*[Handwritten signature]*

Causa  
377

Delito  
no consta

Luzpado  
Permanente  
nº 1 Batavia

Declarada rebelde  
24-12-936

Dr. Jefe del Registro Central de Reunidos y Reclusos.....



# AUTO DE PROCESAMIENTO

68

En Almendralejo a seis de Febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que el encartado MIGUEL MUÑOZ MORILLO, de cuarenta y tres años de edad, casado, maquinista, natural y vecino de Azuaga, hijo de Manuel y de Luísa, sin antecedentes penales, de mala conducta, de ideología izquierdista fundador de la casa del pueblo, fué Teniente local después de las lecciones del treinta y seis, fué presidente del partido socialista, dirigente del gremio minero siendo elemento de confianza del comité. El diecinueve de Julio del treinta y seis excitaba a las masas a la violencia y al crimen diciéndoles que desarmasen y fusilasen a la Guardia Civil, resultando en un encuentro con dicho cuerpo dos guardias muertos y otros heridos. Durante el dominio rojo fué a Madrid en busca de armamentos para los milicianos, también ordenó regatos y detenciones, consagrándolo como responsable moral y material de todos los asesinatos y demás hechos delictivos que se efectuaron en el Pueblo de su naturaleza; huyó a zona roja ingresando voluntariamente en Carabineros.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de rebelión  
militar, previsto y penado en el artículo 237 y 238 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Miguel Muñoz Morillo por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo:  
Se declara procesado a el referido Miguel Muñoz Morillo.

se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Miguel Gomez Medina. Juez

Militar numero treinta y tres.- de lo que yo, el Secretario que refrenda

Doy fé

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Notificación.—Yo el Secretario teniendo a mi presencia al ..... procesado le ..... notifiqué en forma legal el ..... contenido del.-----  
procedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al *Oficial Juan Luis de la Cruz*  
*Inte tu fin 2º de 1º 3.* y firma conmigo el Secretario en *Merida*  
*el día de Febrero* de mil novecientos *cuarenta y uno*

Doy fé.

*[Handwritten signature]*

DECLARACION INDAGATORIA DEL PROCESADO

Miguel Muñoz Moule

En la plaza de Maida  
a Dos de Febrero  
de mil novecientos cuarenta y uno

Ante el señor Juez Instructor con mi asistencia, compareció el procesado del margen que exhortado a decir verdad dijo ser y llamarse como queda dicho de cuarenta y tres años, natural de Managua y vecino de Chato provincia de Chiriquí de estado casado profesión maquinista hijo de Marcial y de Elisa y no tiene ocho hijos no sabe leer y escribir no fue procesado por el delito de siendo juzgado por el Tribunal de quien le impuso la pena de

la que no cumplió y que no conoce el motivo por el que se le sujeta al presente procedimiento.

Sus señas particulares son:

Estatura 1.650 Pelo canoso Barba negra  
Cejas peladas Color moreno Ojos castaños Señas particulares y cicatrices

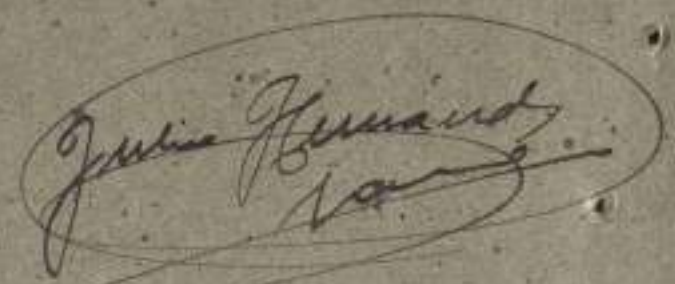
Preguntado si se afirma y ratifica en sus anteriores declaraciones dice: ment.

Preguntado si son ciertos los cargos que se le acusan en el Auto de procesamiento contestó que fue Presidente de la agrupación socialista durante un año y con autoridades al movimiento no siendo fundador de la casa del pueblo, ni dirigente del gremio invernadero ni un simple miembro. Dijo afilado, no siendo de confianza del comité, que la noche del diecinueve de Julio del treinta y seis fecha de los desmanes cometidos contra la Guardia Civil, el Declarante no intervino en dichos desmanes, solamente lo que hizo, fue aplazar a los desmanes evitando el desarme de la Guardia Civil, dirigiéndose para dirigir el cargo de la Guardia Civil con gore Chaparro Quian defunció en Managua en calle El Sol n.º 29.  
que el vio

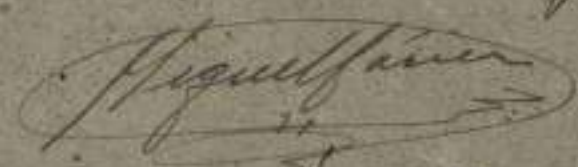
que venga a Madrid por oficio para asuntos relacion-  
 uados con el Ayuntamiento llamado por el Ojiva-  
 ldo Provincial Simplicio Vidarte y no a por or-  
 unamento como se le acusa en el Auto de Proce-  
 samiento; no siendo ni en los demás cargos que se le  
 acusa en el Auto de Proceso. Este cita para ser  
 sus otros cargos que le imputan con Don Miguel Domercq  
 (y Juan Muncipal) Don Juan Sarrion y Don Juan Juan  
 Sarrion, Don Eduardo Muñoz Cerezo, Don Manuel García  
 Ruiz, Antonio Mouillo Baraja.

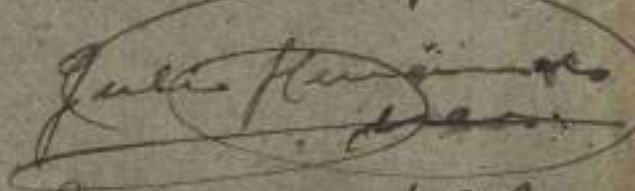
Que no tiene mas que decir, leida y ratificada y firmada  
 con 11 de ligas certifco.





Provisión en Juez / En el mes de mayo diez y ocho  
 de febrero de mil novecientos  
 una y uno. Oficio a las Autoridades de  
 Arica para que unan y firmen el  
 Recuerdo y el Oficio S. J. de la  
 12. División de la J. de la  
 le reciban declaración a los testigos nom-  
 brados en la presente declaración.  
 Lo mandado y firmado S. J. de la J.





Si lo fueris: seguidamente se cumplió lo  
 mandado S. J.





En contestacion a un oficio de fecha 25 del actual n° 648 en el que me comunica haber sido elegido como defensor por Don Miguel Jimenez Jimillo procesado en la causa n° 7646/39 por el delito de rebelion Militar, tengo el honor de manifestar a V.S. no acepto dicho cargo por inexistente manifestada con dicho procesado.

Dios guarde a V.S. muchos años  
 Dada en Madrid a 27 de febrero 1941

El Encargado

*Camelillo delgado*



Sr. Jefe del Juzgado n° 33

*Amendraliso*  
 Archivo Historico de Defensa



65



FALANGE ESPAÑOLA  
TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

AZUAGA (BADAJOZ)

DELEGACIÓN LOCAL DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

Núm. \_\_\_\_\_

En contestación á su atto. oficio de fecha 18 corr.- tengo el honor de comunicarle que el natural y vecino de esta, Miguel Muñoz Morillo, antes del movimiento era dirigente socialista fundador de la Casa del Pueblo y dirigente de la misma, como dirigente del Gremio de Mineros, Primer Teniente Alcalde Socialista.

Durante el dominio rojo en Azuaga, como primer Teniente Alcalde que era, en los primeros días organizó el movimiento de las masas, armandolas ordenando registros y detenciones siendo uno de los Cabecillas marxistas sin que se sepa interviniera en crímenes, aunque era elemento de absoluta confianza del Comité, al liberarse Azuaga huyó á Zona Roja.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.-

El Delegado de Información e Investigación.



Almendrales 21 de Febrero de 1.941

*Alipio Reina*

Sr. Juez Militar nº. 33.-

ALMENDRALES.-



66

## AYUNTAMIENTO

DE

AZUAGA

Nº

Núm.

506

Consecuente a su oficio fecha 18 de los corrientes nº 490, en el que interes-a se le comunique la conducta observada en esta localidad el vecino de la misma, MIGUEL MUÑOZ MORILLO, participo a V. que antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía al partido socialista, en el cual desempeñaba un cargo directivo, que era gran propagandista de sus ideas, despues del 19 de Julio de 1,936, siguió perteneciendo a igual partido, formando parte (de los componentes) del Comité que se constituyó en esta localidad durante la dominación roja, dentro de este cargo firmó parte de la sección de justicia; que era promotor de cuantos hechos y actos violentos se cometieron en esta villa durante la dominación de los marxistas.-

Por Dios España y su Revolución Nacional  
Sibdicalista.-

Azuaga a 25 de Febrero de 1,941.-

El Alcalde.



*Esteban Alejandro*



El Comando en Jefe  
 de las Fuerzas Armadas  
 de la República  
 Argentina, en virtud  
 de las facultades  
 que el honor de parte  
 propia a la que es  
dueño de esta zona  
grat honor propio  
de esta zona  
del honor  
Nacional  
 era ir quiere de esta muy  
activo, propaganda  
revolucionaria e inci-  
tador a la violencia  
y al atentado, siendo  
memor benigno el  
caso de facialista, del  
pres de las elecciones  
de febrero de 1936, y  
ultimamente pres  
de 19 de julio  
at inciente el movi-  
miento Nacional inci-  
tado a las masas pa-  
ra que aspiraran a  
la Guardia Civil  
stando lugar a la

(Faint handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a signature at the bottom left.)



68



12 DIVISION  
(JUSTICIA)

Sección Exhortos

Núm. 3312

Adjunto tengo el honor de re-  
mitir a V. S. exhorto debida-  
mente diligenciado en

D. Jose Chemero Duran

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Badajoz, 17 de Marzo

de 1940.

De orden de S. E.

El Jefe de Estado Mayor.



*[Handwritten signature]*

Sr Juez Militar N° 33

ALMEDRADEJO

69



12. DIVISION  
(JUSTICIA)

Seccion Exhortos

Núm. 3310

Para su diligenciamiento en  
D. Jote L. Romero Duran

adjunto tengo el honor de re-  
mitir a V. exhorto dimanante  
del Juzgado Militar núm. 33

Almendra atajo  
el cual, una vez cumplimenta-  
do, devolverá a esta División  
para el curso correspondiente

Dios guarde a V. muchos  
años.

Badajoz, 21 de Febrero  
de 1940.

De orden de S. E.  
El Jefe de Estado Mayor,



Sr. Juez Municipal de  
Amaza - Badajoz

Devuélvase una vez cumplimentado el presente oficio.



70

12 DIVISIÓN

SECCIÓN JUSTICIA

ALMENDRALEJO

Juzgado núm.

33

que Almendrales

Núm. de autos

488

Excmo Sr

Respecto a lo que  
me refirió el le-  
on de revista a P.E.  
es el hecho de manifiesto  
de la causa nú. 2646/  
99 seguida contra  
Miguel Martínez Morin  
do para si a bien lo  
tiene de signar que  
que lo este en la  
fianza de Agua.

Responde a P.E. Mendocain  
Almendrales 17 de Julio 1911.

El Jefe de la  
Almendrales  
*[Firma]*



Excmo Sr. General Jefe de la División  
Pacheco

Miguel José Medialdea 85/21  
de Ypanatuba

INSTRUCTOR MILITAR N.º 33 E INSTRUCTOR DE LA  
SA N.º 7666/39 QUE SE SIQUE CONTRA Miguel

Medialdea, hijo de Manuel y de Juana  
63810

Al de igual carácter que se designe para el diligencia-  
miento del presente Exhorto en la Plaza de

Aguafra atentamente saludo y  
hago saber: Que en providencia de este día he dispuesto se  
practiquen las diligencias que constan en el presente exhorto.

Por tanto en nombre de la Ley y S. E. El Generalísi-  
mo (que Dios guarde) le exhorto y en el mío propio le ruego  
y encargo se sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible  
con lo que contribuirá a la buena marcha de la Administra-  
ción de Justicia

Almendralejo a diez y ocho de Febrero  
de mil novecientos treinta y nueve.

EL JEFÉ INSTRUCTOR MILITAR  
Miguel Medialdea

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se me se le usaba de calificación a don. José  
Chaves Utrera, con domicilio en fol  
n.º 39, para que manifieste si el encuesta-  
do en la orden del 19 de Julio de 1936  
interesa en los desmesas conve-  
tidos contra la finca 31.



En la veiba tambien declaracion  
a don Miguel Lozano, (Jefe Municipal)  
don Benito Juan Garcia, don  
Joaquin Garcia, don Eduardo Munoz Ber-  
ro, don Manuel Garcia Ruiz y don An-  
tonio Mosillo Baraño, para por  
manifiesta actuacion y filiacion  
politica del encartado, auto q.  
despues de nuestro glorioso ludi-  
ciento trasciende


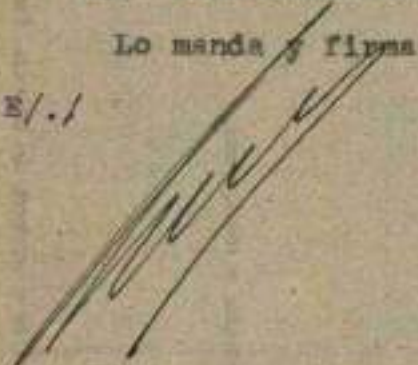
Providencia Juez Sr. }  
Diaz Jimenez.-----

72/ de  
Azuaga a quince  
Febrero de mil novecientos


cuarenta y uno.

Por recibido el anterior exhorto;guárdese y  
cúmplase lo que en el mismo se ordena y verificado  
que sea devuélvase dejando la nota correspondiente  
Lo manda y firma el Sr. Juez del margen;doy fe.

E/./



Diligencia./ La extiendo yo el Secretario, para acre-  
ditar por ella que no se pueda llevar a efecto las dili-  
gencias que se interesan de D. Ernesto y D. Juan Sarrion  
por encontrarse ambos residiendo en Sevilla calle de Je-  
sus nº 9; doy fe.-



DILIGENCIA.\* Con fecha *trece de Mayo siguiente* se  
devuelve el anterior exhorto cumplimentado y dejada  
nota;doy fe.

DECLARACIÓN DE D.

José Chavero  
Durán

En Azuaga a veintinueve de Febrero  
de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal, asis-

tido de mi el Secretario, comparece el que, instruido y juramentado en legal forma, y advertido de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, a las Generales de la Ley dijo ser y llamarse como al margen se expresa, natural de Azuaga, vecino de Azuaga, de 30 años, de estado viudo y profesión Mesario sin antecedentes penales y con instrucción.

REGUNTADO convenientemente por el Sr. Juez, CONTESTA:

Que conoce al señor Miguel Muñoz Medina, que aunque afiliado al Partido Socialista, era hombre trabajador y honrado, amante al orden y enemigo de la violen-  
cia. Que la noche de los sucesos de la Gran Caba sabe el que se pone por haberlo visto que subió al ca-  
minó de la siembra y empezó a aplaudir los avances di-  
cienso a la muera que trasmiridid puesto que la  
fuera estaba con ellos, sonando ciertamente un sil-  
feno que incluso dirio al Miguel que sin que el  
siempre tomara parte en los agresion se que  
la siembra fue objeto por la orden sentada del  
Señor la notificada y firmada con el D. Juan

Doce =



*[Handwritten signature]*

José Chavero  
*[Handwritten signature]*

DECLARACIÓN DE D. Manuel García Ruiz. - En Azuaga a seis de Marzo 74

de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal, asistido de mí el Secretario, comparece el que, instruido y juramentado en legal forma, y advertido de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, a las Generales de la Ley dijo ser y llamarse como al margen se expresa, natural de Sevilla, vecino de Azuaga, de 37 años, de estado casado y profesión Industrial sin antecedentes penales y con instrucción.

PREGUNTADO convenientemente por el Sr. Juez, CONTESTA: Que conoce al encartado Miguel Muñoz Moñino, que era Teniente de Alcalde y Directivo del partido Socialista: Que durante el dominio rojo en esta Villa actuaba como primer Teniente Alcalde, pero que cree no era miembro del Comité Rojo y no sabe que interviniera en los crímenes y violencias que se cometieron en el pueblo.-

Que lo dicho es la verdad en cuyo contenido previa lectura se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez; doy fe.-



*M. García*

*[Signature]*

DECLARACIÓN DE D. Antonio Morillo Naranjo.

En Azuaga a seis de Marzo

75

de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal, asistido de mí el Secretario, comparece el que, instruido y juramentado en legal forma, y advertido de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, a las Generales de la Ley dijo ser y llamarse como al margen se expresa, natural de Azuaga, vecino de Azuaga, de 63 años, de estado casado y profesión propietario sin antecedentes penales y con instrucción.

PREGUNTADO convenientemente por el Sr. Juez, CONTESTA: Que conoce a Miguel Muñoz Morillo, quien era directivo del partido socialista y miembro del Ayuntamiento. Que al iniciarse el movimiento Nacional actuaba como primer teniente de Alcalde del mismo y así continuo durante el dominio rojo, pero que el referido no formaba parte del comite rojo que era el que en realidad ordenaba. Que no cree que tomara parte directa en los crímenes que se cometieron. Que al liberarse el pueblo el referido huyó a la zona roja y aunque era un destacado socialista era buen trabajador.

Que no dicho es la verdad en cuyo contenido previa lectura se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez, de todo lo cual; doy fe.-

m/.

*Antonio Morillo*

*[Signature]*



DECLARACIÓN DE D. Miguel Domenech Gue-  
rrero.

En Azuaga a siete de Marzo <sup>76</sup>

de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal, asistido de mí el Secretario, comparece el que, instruido y juramentado en legal forma, y advertido de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, a las Generales de la Ley dijo ser y llamarse como al margen se expresa, natural de Azuaga, vecino de Azuaga, de 31 años, de estado casado y profesión Abogado, sin antecedentes penales y con instrucción.

P REGUNTADO convenientemente por el Sr. Juez, CONTESTA: Que desde hace muchos años y con motivo de haber explotado negocios mineros ha tratado al vecino don Azuaga Miguel Muñoz Morillo el cual era directivo del Partido socialista y gremio de mineros de Azuaga y representaba en todas las cuestiones sociales a dicho gremio. Que aunque era entusiasta socialista se manifestaba como hombre conciliador y era buen trabajador en cuanto a las relaciones personales con el declarante.

Que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional desempeñaba el cargo de primer teniente de Alcalde de Azuaga y como miembro de este se opuso al alzamiento y en los primeros días tomaron medidas contra los elementos de orden de la localidad como vigilancia y registros domiciliarios.

Que luego se constituyó un comité del cual no formó parte el referido pero que continúa desempeñando el cargo de primer teniente de Alcalde de este Ayuntamiento. Que desde luego se manifestaba enemigo del Movimiento y exaltado marxista y aunque contribuyó cuanto pudo para salvar la vida del declarante y de otros elementos, no realizó los mismos esfuerzos que otros elementos de derechas los cuales fueron perseguidos y asesinados por los rojos. Que desde luego el no formaba parte del dicho Comité.-

Y no teniendo mas que manifestar y siendo lo dicho la verdad, se afirma y ratifica en su contenido y firma previa lectura con el Sr. Juez;

fe.-  
m/.

DECLARACIÓN DE D. EDUARDO MUÑOZ

CRESPO

En Azuaga a doce de Marzo  
de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal, asis-

tido de mí el Secretario, comparece el que, instruido y juramentado en legal forma, y advertido de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, a las Generales de la Ley dijo ser y llamarse como al margen se expresa, natural de Azuaga, vecino de Azuaga, de 50 años, de estado viudo y profesión Interventor Fijos Municipales sin antecedentes penales y con instrucción.

REGUNTADO convenientemente por el Sr. Juez, CONTESTA: A tenor de las preguntas que se contienen en el exhorto que se diligencia cbn/

Que conoce a Miguel Muñoz Morillo que era directivo del Partido Socialista de Azuaga y Teniente de Alcalde 1º de el Ayuntamiento al iniciarse el Movimiento Nacional. Que era elemento destacado del marxismo pero que aunque durante el dominio rojo en Azuaga era Primer Teniente de Alcalde no formaba parte como miembro del Comité Rojo que entonces funcionaba y que realmente era el órgano único de mando de los marxistas.

Que no cree tuviera intervención en los crímenes que se perpetraron por los marxistas durante su dominio en esta p-blación y que dicho sujeto le favoreció en cuanto pudo.

Que en su conducta privada era hombre trabajador.

Y no teniendo mas que manifestar y leída que le fue la presente declaración por haber renunciado a leerla por si se afirma y ratifica en ella y la firma con el Juez y conmigo el Secretario. Doy fe.



*Eduardo Muñoz Crespo*  
*[Signature]*

Providenci \*des gha Almenara de 20 de Marzo  
Dr. Juan Mealaide de mil novecientos cuarenta y uno.  
 Mandese exhorto por conducto de la Comandancia para que  
 en la Plaza de Sevilla le reciban declaracion a Dn.  
 Puerto y Dn. Juan Sarrion, que viven en calle Jesus  
 nº9.

Lo mando y firma S.S. de lo que yo el secretario  
 soy Ié.

*Julio Hernandez*  
 Julio Hernandez

Se cumplió lo mandado por S.S.  
 soy Ié.

*Hernandez*



49  
Providencia. Juan <sup>en Alameda de San</sup> Alameda de San  
L. Jover Melialdea de Abril del mil novecientos  
noventa y uno: Comunicacion

que con fecha doce del Diciembre del pasado año  
se mandó sobre para Sevilla, para recibir dicha  
sociedad a D. Ernesto y Juan Lombrera Calle Jenes n.º 9  
ni haber tenido resultado alguno.

Lo mando y firma L. S. Lopez y el Secretario de J. J.

16/11/59

*[Handwritten signatures]*  
Luis Lopez  
Julio Jover

Atipencia: Lepidano. Te x amigite lo aduado  
Lopez



Comunicado si haypta la Refuso con fecha 29 Abril 1941

Miguel Muñoz Monillo, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, hijo de Manuel y Luisa, natural y vecino de Huasca y en la actualidad en prisión en la de Santo Domingo de esta Ciudad; ante V.S. comparece y con el máximo respeto y subordinación.

Expone: Que con fecha 12 de Febrero último, comparece ante V.S. y a su requerimiento; para evacuar entre otras diligencias la de que designara defensor que recargare de la causa en la vista del correspondiente Consejo; haciéndolo en la persona del Teniente de Infantería, D. Candido Delgado Ortiz.

Que teniendo conocimiento por mis familiares de que a dicho Señor, no le será posible llevar a cabo la misión para que le designe, y hallando una propicio a ello, a D. Luciano Mateo Montenegro, Abogado y Alférez de Infantería con residencia en la Hermita de Mérida, es por lo que.

A V.S. Suplico: tenga por anulado el nombramiento que para mi defensa hice en D. Candido Delgado Ortiz, y para ello designado, a D. Luciano Mateo Montenegro.

Es gracia que espero inacer de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Mérida veintez cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Miguel Muñoz

Señor Jefe Militar de el numero 33 en

Ahuendalejo

CONSEJO DE GUERRA  
DE  
MÉRIDA

\*\*\*\*\*

81

comunicado se que entra en la  
prisión de Merida con fecha 14-5-41

Tengo el honor de acusar recibo de su oficio n.º 1348, comunicándole que por no figurar en las listas que para Defensores deben existir en ese pueblo, no puedo aceptar el cargo de Defensor en la causa n.º 7646/39, seguida contra MIGUEL MIROZ MORIELLO, ahora bien si éste insistiese en solicitarme como Defensor puede pedir el oportuno permiso al Excm. Sr. General Jefe de la 12 División, por mediación de la Sección de Justicia.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Merida 3 de Mayo de 1.941  
EL ALFERE DEFENSOR

Sr. Juez Militar n.º 33 de ALMENDRALEJO.

CONSEJO DE JUECES  
DE  
MÉRIDA  
=====

82

En contestación a su escrito  
nº 1470 de fecha 14 de los co-  
rrientes, tengo el honor de ma-  
nifestar a V.S. que acepto la  
defensa del encartado MIGUEL  
MINOZ MORINO,

Dios guarde a V.S. muchos años  
Merida 15 de Mayo de 1,941  
EL ABOGADO DEFENSOR



Sr. Juez Militar nº 33.- AL SEÑOR ABOGADO

Miguel Muñoz

Providence, Juez L. (En Alameda de San Felipe)  
 Jaime Melchiora (Jefe de Sección de)  
 mil novecientos cuarenta y uno: Venida  
 por el Excmo Sr. General, por segunda vez  
 que no se ha cumplido todo lo in-  
 teresado en providencia de fecha veintitres  
 Abril pasado.

Lo mandó y firmo S. P. presente el Secretario  
 Jay Pi.  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

PRISIONES EN MERIDA  
DIRECCION

84

NUM. 7094

Tengo el honor de acusar a V. E.  
señor don Miguel Chaves Mu-  
nillo de número 4568 de cédula 13  
actual por el que ratifico en el  
recurso de este Estado de Mérida  
de número 677513/9 que ando en el  
proceso de V. E. fecha 13 de octubre de 1941.



M. Caravelz

SEÑOR JUEZ HABILITADO NUM. 12 Chumralejo

Comisión de Clasificación  
y Expediente de  
México.

*ya este 85/*

Presidencia.

N/ No. 336

Compendio de preceptos en el  
párrafo 30 del artículo 10 del  
Decreto de 2 de septiembre del año  
1941, al efecto de que el honor de  
haber a V. E. al individuo que se  
refiere a la resolución en este  
subsecuente, con prisión ratifica-  
da para que se cumpla para el  
fin de cumplir lo ordenado en  
el párrafo 30 del artículo 10 del  
Decreto de 2 de septiembre de 1941 -  
de este modo se presenta escrito.

En la ciudad de México a V. E. a los  
diez días del mes de octubre de 1941.  
En fe de lo cual se expide este.

*Amor y...*

MAGUEL MUÑOZ MONTAÑO.



*Gonzalo Modesto*

Dr. José María de 12- Amendorejo





AUTO DE FE en la Plaza de Almirante a treinta y uno de Octubre  
VICIOSIDAD de mil novecientos cuarenta y uno.

87

RESULTANDO: que en el procedimiento n.º 2586 de 1939

seguido contra Miguel Marcos Murillo vecino de Azuaga aparecen los siguientes cargos:

De mala conducta, izquierdista, fundador de la Casa del Pueblo, Teniente Alcalde a las elecciones de Febrero de 1936, fundador del partido socialista, dirigente del gremio minero, siendo elemento de confianza del comité, presidente del partido socialista, el 19 de Julio de 1936 excitaba a las masas a la violencia y al crimen, diciendo que desarmasen a la Guardia Civil resultando en el encuentro que tuvieron dos guardias viviles muertos y otros heridos. Fu' a Madrid a por armamento para los milicianos, ordenó registros y detenciones. Se le considera responsable de los asesinatos cometidos en Azuaga.

Y para que así conste, remitir a los efectos oportunos al Sr. Presidente de la Comisaría Provincial el expediente de detenidos y excarcelamientos de expediente al presente con el V.º B.º de S.S. en la plaza y fecha arriba expresada. Hoy 16.

V.º B.º  
El Juez Militar nº 120

*[Handwritten signature]*

El Secretario

*[Handwritten signature]*

Providencia que Sr.  
José Cardenas

In Almirantelejo a los treinta  
días de Octubre del año 1941.

Por recibido el escrito del Sr. presidente de la Comi-  
sion Clarificadora de detenidos y esclarecimiento de  
fecha 29 del mismo y por los efectos del articulo  
6.º del Decreto del 2 de Septiembre ultimo. Mandó  
se copia del Auto de suspension por antecedente ya que  
no procede la libertad provisional del mismo, re-  
gando el oportuno acuse de recibo por constancia en  
en los actrices.

En lo mandó y firmó S.S. de lo p. day fe.

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

Atigeneria | seguidamente se cumplió lo ordenado. Day fe.

ARMADA DE LA PATRIA

79

COMANDO EN JEFE

SECRETARIA

N.º 7909

V.º 2.º de mayo de 1909

Señor Miguel  
Munoz Arriola

N.º 7616/40



Respecto

SECRETARIA

12. Muñoz Arriola



90 45

PRISIONES DE MÉRIDA

DIRECCIÓN

Núm. 6193

Tengo el honor de acusar  
recibido a V.S. de su respetable  
carta n.º 2313 de fecha 17 de  
los corrientes, por la que ratifi-  
ca la prision en el n.º 7646/39  
al recluso de este Establecimiento  
Miguel Aníbal Murillo

Dios guarde a V. m. S.  
Merida 28 de Agosto 1941  
M. Larascá



La Jues Militar n.º 33  
Amadorato

Providencia Juez | Su Alcaudral y/o a veu-  
fr. Garcia Cantano | tencatro de Noviembre  
de mil novecientos cuarenta

y uno.

Para hacer constar que se extrajo  
nuevamente por conducto regular a los  
vecinos de Lavilla Brueco y Germain Juan  
Serrion. Su lo mando y firmo el Sr. Jefe.

Cada

Atencio. Se cumplio lo ordenado Sr. Jefe.

Herrera

92



**12 DIVISION**  
(JUSTICIA)

Negociado Exhortos

Nº 9771

Adjunto tengo el honor de remitir a V. *1* exhorto debidamente diligenciado en *cruento Juan Surian*

Dios guarde a V. *1* muchos años.

Badajoz, 16 de *enero*



De Orden de S. E.  
El Jefe de Estado Mayor.

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez *12*

*Merida*

93  
F e

Segunda Región Militar

Plaza de Sevilla

Juzgado Militar n.º 47

Exhorto dimanante de *Causa n.º 7646.*

Diligenciado en la persona de *Excmo y Sr Dn Juan Sarrion*

JUEZ:

CORONEL

Don Fernando Lerdo de Tejada

Secretario:

*Alfonso B. de Sal Traves*

Capitania General de la 2.<sup>a</sup> Región

N.<sup>o</sup> 270 / 6.11-12.41  
Estado Mayor 94

Sección 5.<sup>a</sup> (Justicia)

Negociado A. S.

Número 232

# TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 6 de Diciembre de 1941

El General Jefe al Ex Comandante Juan Don Fernando  
Arce de Hujada Plaza

Intenciones en la persona de Don Juan  
Arce de Hujada Arce de Hujada el conjunto  
de la familia de la familia una vez cumplidos los  
de las líneas de justicia procedentes.

DE ORDEN DE  
EL GENERAL Jefe de la  
AL CORRAL DEL REY DE LA JARCA DE LA DEVIOS



*[Handwritten signature and scribbles]*



no 2923

Excmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de  
recibir de V.E. exhorto por si tiene a  
bien elevarlo al Excmo. Sr. Capitán  
General de la 2ª Región Militar  
para que sea nombrado Juez que  
lo diligencie en la Plaza de Sevilla  
en los vecinos Cruzes y San Jerónimo  
Juan Parion.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Sevilla a 24 de Noviembre de 1944

El Juez Militar

Andrés Fernández



Excmo. Sr. General Jefe de la 1ª Divi-  
sion "Sección Jentiva" Badajoz

Excmo. Sr. General de la 12<sup>a</sup> División, Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Madrid, y en su nombre y representación Don Antonio Carera Cantano, Juez Militar n.º 1000 e Instructor de la Causa n.º 646/39 que en este Juzgado se sigue contra Miguel Muñoz Morillo de 43 años, casado, maquinista natural y vecino de Azuaga.

59771

Al Excmo. Sr. Capitán General de la 2<sup>a</sup> Región Militar suplico, y al Sr. Juez que se dignare para el diligenciamiento del presente Exhorto en la Plaza de Sevilla, atentamente saludado y no yo saber: Que en providencia del día de hoy me dispusieron de practiquen las diligencias que constan en el presente exhorto.

Por tanto en virtud de la Ley y S.E. el Generalísimo (qui. Dios guarde) le exhorto y en el mio propio le ruego y encargo se sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible con lo que contribuya a la buena marcha de la Administración de Justicia.

Dado en Alcaudal de Jerez a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.



El Juez Militar

J. Carera

Diligencias que se interasen  
Que se les reciba declaración a los vecinos

de esa con domicilio en la calle de San Juan n.º 9 Don Eusebio  
Don Juan Sarrion y Don Germain Juan Sarrion a tenor del  
siguiente interrogatorio:

- 1.ª Las generales de la Ley
- 2.ª Que manifiesten si conocen al encartado Miguel  
Munoz Murillo y caso afirmativo, digan su conducta,  
filiacion politica y actuacion marxista en relacion con  
el glorioso Ayuntamiento Nacional, cargos que ejercio y  
tambien si en el desempeño del mismo perjudico a  
algun persona.
- 3.ª y todas las que el Sr. juez estime necesarias pa-  
ra el mejor esclarecimiento de los hechos.

DON FERNANDO LERDO DE TEJADA Y GANZINOTTO, Coronel de Caballería, nombrado juez para diligenciar el presente exhorto.

CERTIFICO: Que en usq. de las atribuciones que me confiere el artículo ciento cuarenta y dos del Código de Justicia Militar, nombro Secretario para que con tal carácter me auxilie, al *Alfonso de la Cruz y Rosal Anacleto* el cual en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el desempeño del cargo y, enterado de las obligaciones del mismo, jura cumplirlas bien y fielmente, y en prueba de aceptación, firma conmigo en Sevilla el *11* de *Noviembre* de mil novecientos cuarenta y *uno*

*Fernando de Tejada*  
*Alfonso de la Cruz y Rosal*

PROVIDENCIA. - En Sevilla a *diez y siete* de *Diciembre* de *mil novecientos cuarenta y uno*. Por recibido el presente exhorto procedente de la plaza de *Alcalde* se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, registrese y en su cumplimiento *cese a junta legal el procedimiento para su enajenación ante este juzgado de Sevilla, Juan Ferrer, con oficio de representante.*

Lo mandó y firma S. S.ª. - Doy fé:

*F. de Tejada*  
*Alfonso de la Cruz y Rosal*

DILIGENCIA. - Seguidamente se procede a cumplimentar lo anteriormente provido. - Doy fé:

*Alfonso de la Cruz y Rosal*

Declaracion de Don Ernesto Juan Sarrion.-

En Sevilla a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.- Ante S. S. reunido por mi el Secretario comparece el testigo citado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaracion y de las penas que incurre el reo de falso testimonio juró según a su clase ser veraz en sus manifestaciones y

PREGUNTADO por las generales de la Ley manifestó: Llamarse como queda dicho de cuarenta y tres años de edad, estado viudo de profesión Propietario natural de Azuaga y vecino de Sevilla.

PREGUNTADO convenientemente manifestando: que conoció a Miguel Muñoz Morillo y con este toridad al glorioso Movimiento Nacional era persona de buena conducta y buen trabajador, aunque de ideas socialista sus aficiones, su actuación en los cargos públicos y privados eran de gran austeridad. Como el 1 de diciembre de 1936 sorprendió el Movimiento Nacional en su actual residencia de Sevilla, no conoció la actuación del encartado durante el tiempo de aquel y siguiente.

Preguntado si tiene algo mas que decir dijo: que no. En este estado S. S. dispuso dar por terminada la presente declaracion la cual fue leida por el declarante in extenso con toda claridad y en presencia de lo cual se firmó con S. S. y conmigo el Secretario de lo que certifico.-

*Ernesto Juan Sarrion* *Manuel Llanos*

*Manuel Llanos*

Declaracion de Don Geron Juan Sarrion.-

En Sevilla a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.- Ante S. S. reunido por mi el Secretario comparece el encartado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaracion de las penas que incurre el reo de falso testimonio, juró según a su clase ser veraz en sus manifestaciones y.

PREGUNTADO por las generales de la Ley manifestó: Llamarse como queda dicho de cuarenta y cuatro años de edad estado soltero de profesión empleado, natural de Azuaga y vecino de Sevilla.-

PREGUNTADO convenientemente manifestando: que conoció a Miguel Muñoz Morillo y declarando que con este toridad al glorioso Movimiento Nacional se conocieron a un buen padre de familia de un buen trabajador aunque de ideas socialistas. Al producirse el movimiento el declarante, que se encontraba en Azuaga, procuró salir del pueblo por temor que se tomase con el represalia por sus ideas derechistas y confiese que abandonó todo género de facultades por parte del Muñoz Morillo que en aquellos días ejerció el cargo de Alcalde de Azuaga, para su evasión o traslado a este capital, condescendiente como le conocía al referido Muñoz Morillo que el declarante quería trasladarse a zona nacional.

Preguntado si tiene algo mas que decir

Dijo: que no. - y este estado S. S. volvió ser por terminada  
la presente declaracion la cual que fué leida por el declarante la  
encuentra conforme y en presencia de lo cual la firma con S. S. y con-  
migo el secretario de lo que certifico.

Fernando Luján

German Juan

Rafael Corrao Acevedo

L

PROVIDENCIA. En Sevilla a *once* de *Enero* de mil novecientos cuarenta y *dos* - Diligenciado en la persona de *Emilio Juan Ramirez y otros* elévese a la Superioridad el presente exhorto: *por el juez de su devoción*. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> - Doy fé.

*L. G. G. G.*  
*[Signature]*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplimentó lo anteriormente proveido, haciendo entrega del presente exhorto que consta de *dos* folios útiles en el negociado de Entrada. - Doy fé

*[Signature]*

# AUTO-RESUMEN

En Merida a diez y siete de Guero  
de mil novecientos cuarenta y dos

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Alturo. Sr. Auditor de Guerra de la 1ª División contra Miguel Muñoz Morillo y de las diligencias practicadas aparece que a los folios sumariales se acredita que el citado procesado fue sicumpe de ideologías izquierdistas, propagandista

activo y revolucionario. Fue primer veciente Alcalde socialista después de las elecciones de Yépero del año 1916, obtentando también el cargo de Contador de la Directiva del Partido en los primeros años. Posteriormente fue Presidente del partido socialista en la localidad de Aguaga. En las elecciones actuaba unas veces como apoderado y otras como interventor por el frente popular. El 19 de Julio de 1935 incitaba y ordenaba a las maras rojas para que acorrasen a la Guardia Civil, siendo responsable del asesinato de los dos Guardias que resultaron muertos en el suceso y de los que resultaron heridos. Durante el periodo rojo siguió desempeñando los cargos que obtentaba.

Fue parte de la comisión que fue a Modud en busca de armamento para las milicias rojas del pueblo de su vecindad. Como dirigente se le considera responsable de todos los asesinatos y violencias cometidos en Aguaga.

Al liberarse el pueblo Muñoz a zona roja ingresando en el Cuerpo de Carabineros. (Folios 4, 8, 9, 10, 12, 65, 66, 67, 73, 76 y 77.)



CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de Estado de Guerra procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Miguel Muñoz Abouillo cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Merida a 17 de Enero de 1942  
Juez Militar Recal del Juzgado n= 12 e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fé.

El Juez,

El Secretario,



Agustín Durán

Diligencia de remisión. — En Merida a diez y siete  
de Enero de mil novecientos cuarenta y dos  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de veinte  
folios útiles, de lo que doy fé.

Agustín Durán

101

EXCMO. SENOR:

Vista la presente causa registrada al número 7646/39 y

RESULTANDO: Que es elevada en consulta por su Juez Instructor, una vez practicadas las diligencias que ha estimado pertinentes para la mejor comprobación del delito perseguido y averiguación de la persona responsable.

CONSIDERANDO: Que examinadas las actuaciones aparecen practicadas, sin defecto ni omisión esencial, las diligencias propias del período sumarial.

VISTOS los artículos 28, 535, 534, 655 y siguientes del Código de Justicia Militar.

PROCEDE que V. E. acuerde ~~firmar la causa de presente sumario de diligencias ordinarias~~ elevar esta causa a Plenario contra **MIGUEL MIRAZ MORILLO**

que continuará en la situación en que se encuentre

y autorice la vista y fallo de este procedimiento sumarial no en Consejo de Guerra ordinario de **Pleno**, con asistencia del Vocal Ponente que oportunamente se designará.

Si V. E. decreta de conformidad, podría asimismo acordar pasen los autos al Sr. Fiscal Jurídico Militar para calificación y después al instructor, a los efectos que determinan los artículos 957 y siguientes del Código Castrense

V. E., no obstante, resolverá.

Badajoz, a 4 de **febrero** de 194 2

El Auditor,

*Cecilio Pardo*

Badajoz, a 7 de **enero** de 194 2

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, DECRETO como en el mismo se propone

*firmar los autos al Fiscal y al Jefe de Plenario de Mérida a los fines indicados*

El General Jefe,

*José Pardo*

El Fiscal Jurídico Militar, a los efectos del art. 542 en relación con el 856, ambos del Código de Justicia Militar, dice:

PRIMERO. Que el procesado: MIGUEL MUÑOZ MURILLO, cuarenta y tres años de edad, natural y vecino de Aguayo.

Realizó los siguientes hechos: De ideología izquierdista con anterioridad al Movimiento, afiliado a la Casa del Pueblo de la que era presidente, siendo nombrado teniente alcalde a raíz de las elecciones de mil novecientos treinta y seis, cuyo cargo siguió desempeñando una vez iniciado el glorioso Movimiento; era elemento de confianza del Comité y actuando como principal incitador y ordenador a las masas para que asaltaran a los guardias civiles el día diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y seis, por cuyas consecuencias perdieron la vida dos números del referido Instituto; como persona de confianza fué varias veces mandado comisionado por las autoridades rojas para traer armamentos a las milicias de su pueblo, habiendo ordenado registros y detenciones de personas de orden; al ser liberada la población de su vecindad marchó a la zona roja incorporándose voluntario a una Brigada de Carabineros, donde permaneció hasta el final victorioso de la campaña.

Los hechos relatados constituyen un delito de **rebelión militar** del art. 238 paf- 2º del C. J. M. en relación con los Bandos declarativos del Estado de Guerra y en especial del dictado por la Junta de Defensa Nacional en 28 de Julio de 1936, y su comprobación se encuentra a los folios 3,7,8. del sumario

SEGUNDO. De los hechos relatados es responsable en concepto de autor, por participación directa, personal y voluntaria, el procesado

TERCERO. concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal del art. 173 del mismo cuerpo legal

CUARTO. se renuncia a la práctica de ulteriores diligencias de prueba

QUINTO. Procede imponer al procesado una pena de muerte procediendo conmutación de pena ~~cese comprendido en el~~ caso 99 del Grupo 19 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940.

SEXTO. Sirve de abono la prisión preventiva sufrida

SEPTIMO. La responsabilidad civil, en su día y con arreglo a Derecho, se determinará; y

OCTAVO. Todo ello conforme con los preceptos invocados: Orden ministerial de 6 de Diciembre de 1941, Ley de Responsabilidades Políticas y demás disposiciones de general aplicación de las Leyes Penales y Civiles en vigor.

OTROSÍ DIGO: Se renuncia a la asistencia a la lectura de cargos y pruebas de plenario.

Badejuz a 27 de Febrero de 1942.

El Fiscal Jefe,

R. E.

En el acto de la vista celebrado el de de

se mantuvo la petición de pena  
modificó

a de de 1942.

SENTENCIA:

Se Don Amado de una causa de muerte fusil y nombrado Juez  
para la tramitación de plenario.

CERTIFICO: Que debiendo nombrar secretario para que como tal me auxilie en la tramitación del procedimiento núm. 7646 del año 1937, lo hago a favor del Dr. Joaquín Sarralde Mitel quien después de comparecer ante mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, jura cumplir bien y fielmente con sus obligaciones, firmando conmigo en brecha de conformidad en su ciudad a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Modelo n.º 72

Providencia Juez } En su ciudad a veinte de enero  
S. de 1937 } de mil novecientos cuarenta y dos, por recibida la presente causa, requiérase al procesado para que nombre defensor que le represente, practíquese la diligencia de lectura de cargos en presencia del defensor y las demás diligencias que se deriven de las anteriores, y una vez hechas reclámese la oportuna orden de la constitución del Consejo de Guerra.  
Lo mandó y firma S. S. Doyte.

Requerimiento—Seguidamente el Sr. Juez, asistido por mí el Secretario, se constituyó en la Prisión de Santo Domingo, teniendo en su presencia el procesado en el procedimiento ya citado Miguel Muñoz Morillo de 45 años, hijo de Manuel y de María natural de Arriaga provincia de Bachí vecino de id provincia de id estado casado profesión Maquinista señas particulares \_\_\_\_\_ se requirió para que nombrase defensor, exhibiéndole la oportuna lista, manifestando que nombra al Defensor del Sr. D. Benigno Mateos Montenegro así lo expresó en su defecto firma con el Sr. Juez, de lo que certifico.

*[Firma]*

*[Firma]*

Diligencia.—Acredito por la presente que la defensa del encartado corresponde por turno al \_\_\_\_\_ Certifico.

Comparecencia.—En Mexico a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez compareció el Defensor del Sr. D. Benigno Mateos Montenegro y dice que acepta la defensa y que no tiene incompatibilidad para su desempeño. Lo mandó y firma S. S. Day te.

*[Firma]*

*[Firma]*

Diligencia de la lectura de cargos

de Miguel Muñoz Manillo

En Merida a nueve 104

de marzo de mil novecientos cuarenta

y 10 compareció el encartado anotado al margen,

asistido de su defensor ~~Oficial de Juzg. D. Luciano Montes Montenegro~~ hallándose

presente el Sr. Fiscal por haber sumariado a ello. Dispuso el Sr. Juez que por mi

el Secretario se diese lectura a las declaraciones y documentos en que resulten cargos para el compareciente,

escrito de calificación Fiscal y auto de elevación a Plenario de la Autoridad judicial, y, enterado de todo, fue

exhortado a decir verdad, y preguntado

PRIMERO.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosas juzgadas, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra cosa incidental que deba resolverse previamente, consignando en caso afirmativo el medio de acreditarlo, contestó: Que *no*

SEGUNDO.—Si tiene que enmendar o aumentar algo a sus declaraciones, dijo: Que *no*

TERCERO.—Si se conforma con el escrito de calificación Fiscal, dijo: Que *no*

CUARTO — Si interesa a su defensa que ratifique algún testigo del sumario o que se practique alguna diligencia o prueba, y cuál fuese ésta, dijo: Qua no

Terminado el acto lo firman con el Sr. Juez todos los comparecientes al mismo, de lo que yo el Secretario certifico.

*(circled)* Miguel *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*



Diligencia de citación a los Sres. Fiscal y Defensor.

En Merida a diez y once de marzo de noventa y dos  
Yo el Juez Instructor, teniendo a mi presencia a los Sres. Fiscal y Defensor, les cite en forma para que concurren al acto del Consejo en el día de mañana, a las diez horas, se dan por enterados y firman, de lo que doy fe.

*R. Mancosque*

*Matias Montenegro*

*cuando*

Diligencia de poner los autos de manifiesto a los Sres. Fiscal y Defensor.

En el mismo lugar y fecha acredito por ésta que desde las diez horas quedan expuestos los autos de manifiesto a los Sres. Fiscal y Defensor, en el local de la Secretaría, hasta la hora señalada para la celebración del Consejo, de lo que yo el Secretario certifico.

*cuando*

Diligencia de notificación.

En Merida a diez y once de marzo de noventa y dos  
Yo el Juez instructor, teniendo a mi presencia al procesado en esta causa Joaquín Marillo

asistido de su Defensor Luis María Montenegro

según determina el artículo 368 y a los efectos del 362 del Código de Justicia Militar, les notifique el nombre del Sr. Presidente y Vocales que componen el Consejo de Guerra que ha de ver y fallar en el día de la fecha esta causa.

Y dado por enterado el notificado, firma la presente, de lo que doy fe.

*Matias Montenegro*

*Matias Montenegro*

*cuando*

# Acta de celebración del Consejo de Guerra

En Badajoz, a los veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Como Juez Instructor del procedimiento, extiendo la presente Acta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 583 del Código de Justicia Militar, para que conste:

Que en dicho día, a las dos horas y en el local del Salvo Lugar de Arida, se ha reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar por el procedimiento sumarísimo la causa núm.

contra el procesado Miguel Muñoz Munielos por el delito de rebelión militar, habiendo constituido el Tribunal los siguientes señores:

Presidente, Sr. Comandante de Artillería Don Tobias Holgado Cuadrado  
Vocales, Sres. Capitanes de Infantería Don Manuel Nieto Comprovis y Don Meliton Guillen Muñoz y el Teniente de Artillería Don Mariano Galano Guisasa

como Suplentes: Comandante de Artillería Don Miguel Jimenez Luque como Ponente, el Oficial 1º Honorario del C.J.M. Don Quinto Alamo Camarero como Fiscal, el Oficial 2º Honorario del C.J.M. Don Paulino Alamo Lugo,

y como Defensor, el Alférez de Infantería Don Luis de Mateos Montenegro.

Fue dada cuenta de la causa en Audiencia pública. Seguidamente el Sr. Fiscal y el Defensor hicieron uso de la palabra. El Fiscal alabó al procesado autor de un delito de rebelión militar previsto en el código castrense, mereciendo en todos sus actos su escrito de conclusiones provisionales.

El Defensor considera excesiva la petición fiscal solicitando para su defendido la pena de doce años de Reclusión.

**PREGUNTADO** el acusado por el Sr. Presidente si tenía algo que exponer, dijo: Que hace manifestaciones de inocencia.

dando continuación el Sr. Presidente por terminado el acto, quedando reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y pronunciar fallo.

De todo lo cual certifico.  
V.º B.º  
El Presidente,

*[Handwritten signature: Holgado]*

*[Handwritten signature: Muñoz Munielos]*

# SENTENCIA

## SEÑORES:

### PRESIDENTE

Don Ceballos Holgado Cuadrado  
Comandante de Artillería

### VOCALES

Don Inamiel Mich Campoblanco  
Capitán de Infantería

Don Miguel Guillen Muñoz  
Capitán de Infantería

Don Manoel Blanco Pineda  
Teniente de Artillería

### PONENTE

Don José Plamo Camarero  
Oficial 1.º Honorario Jurídico Militar

En la Plaza de Madrid  
a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y dos, reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar en procedimiento sumarísimo la causa número 7645 de 1939 seguida contra el MIGUEL MIROZ URIBIÓ  
hijo de Amel y de Rita, de 43 años, natural de Aguayo estado casado, profesión maquinista y vecino de Aguayo, por el delito de Asilto cometido en Madrid dada lectura de las actuaciones por el Juez, presente el procesado, oídas la acusación fiscal y la defensa y

RESULTANDO: Que el procesado MIGUEL MIROZ URIBIÓ, de filiación socialista con anterioridad al S.H.W. desempeñó la Presidencia de tal Partido y al iniciarse dicho Movimiento era Teniente Alcalde del Ayuntamiento, cargo que continuó desempeñando, no estando motivada la intervención que el mismo pudiera tener en la colisión habida con la Guardia Civil el 19 de Julio de 1936, ordenó registros y detenciones, se le atribuyó dos veces a por armas y repatriado para actividades para las milicias y hoy de tal punto el ser liberado y en consecuencia prestó su servicio en el Cuerpo de Carabineros, no constando haya intervenido en otros hechos delictivos. Hechos probados.

**CONSIDERANDO** Que los hechos relatados y declarados probados son constitutivos del delito de **Auxilio a la Rebelión**, previsto y penado en el primer párrafo del artículo doscientos cuarenta del Código de Justicia Militar del que es responsable criminalmente el procesado Miguel Muñoz Marillo, en concepto de autor material, ya que con sus actos cooperó y ayudó eficazmente a la causa del movimiento rebelde de carácter comunista, iniciado en una gran parte del territorio Nacional el diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

**CONSIDERANDO** Que dado el arbitrio que para la individualización de las penas otorgan los artículos ciento setenta y dos y ciento setenta y tres del mentado Código de Justicia Militar, habida cuenta de los antecedentes político-sociales y la actuación del referido procesado, se estima adecuado imponerle la pena señalada al expresado delito en su media extensión.

**CONSIDERANDO** Que a tenor de lo preceptuado en el artículo doscientos diez y nueve del repetido Cuerpo Legal debe declararse la responsabilidad civil del procesado en esta causa.

**VISTO** Los artículos citados, sus concordantes, los Bandos de Guerra de 28 de Julio de 1936, dados en Burgos por la Junta de Defensa Nacional de España y el del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur publicado en el Boletín Oficial de esta provincia el 9 de Abril de 1937 y demás disposiciones sustantivas y de procedimiento de aplicación,

### FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos a el procesado Miguel Muñoz Marillo como autor del delito de **AUXILIO A LA REBELIÓN**, sancionado en el primer párrafo del artículo 240 del Código de Justicia Militar a la pena de VEINTE AÑOS de **RECLUSIÓN MENOR**, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante la condena, sirviéndole de abono para el cumplimiento de la pena privativa de libertad, la totalidad de la prisión preventiva que lleve sufrida, y además le declaramos civilmente responsable en la forma y en la cuantía que ulteriormente se determina con arreglo a Derecho, remitiéndose testimonio de esta resolución al correspondiente Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

*Calisto Tancazo*  
*Miguel Muñoz Marillo*  
*Juan Placer*  
*Mariano...*

107

*Miguel Muñoz Murillo*

El Consejo de Guerra, teniendo en cuenta los hechos que declara probados en la sentencia anterior, no estima procedente la conmutación de la pena impuesta de conformidad con lo preceptuado en el número 8 del Grupo IV de la Orden Presidencial de 25 de Enero del año 1940.

En Merida a 20 de marzo de 1942

*José María Colgado*

*Melitón...*

*Miguel Muñoz Murillo*  
*Manuel...*

*Jaime...*

En la Plaza de Paracu a veinte <sup>108</sup>  
 de marzo de mil novecientos cuarenta y dos te-  
 niendo a mi presencia al Illmo Sr. Fiscal Juridico Militar de la  
 12 Division y al Defensor del procesado Miguel Amador  
Jiménez Don Luciano Pineda Montenegro  
 le fué leída la sentencia dictada por el Consejo de Guerra contra  
 el citado procesado, advirtiendole que no será firme hasta la  
 aprobación de la Autoridad Judicial.

Se dan por notificados y firman

Doy fe.

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

LA NOTICIA DE ESTE ACTO SE DARÁ EN SU LUGAR

Badajoz 21 de Junio de 1941

Pasen las presentes actuaciones al Ilmo. Sr. Auditor  
de la División para que a la vista de las mismas dictamine  
De orden de S. E.  
El Jefe de Estado Mayor,

Napoleón J. J. J.

Badajoz 6 de Abril de 1942

Pasan las presentes actuaciones al Ilmo. Sr. Auditor  
de la División para que a la vista de las mismas dictamine.  
De orden de S. E.  
El Jefe de la División,

Juan J. J.

Exmo. Señor:

Examinada la presente causa tramitada con arreglo a las normas establecidas para el procedimiento sumarísimo, y

RESULTANDO: Que el consejo de Guerra ordinario de Plaza, reunido en la de [ ] ha dictado sentencia en la que condena al procesado [ ]

[ ] a la pena de [ ] y accesorias legales correspondientes, como autor

de un delito. AUSELLO A LA REBELION MILITAR, con la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, abonándole el tiempo de prisión preventiva sufrido y declarándolo civilmente responsable en la forma y cuantía que posteriormente habrá de determinarse con arreglo a derecho. [ ] de la pena impuesta por estimar el caso comprendido en el n.º 5.º del art. 1.º del IV de la O. P. de 25 de enero de 1.940.

CONSIDERANDO: Que la prueba ha sido racional y debidamente apreciada, siendo congruente con ella la calificación legal de los hechos y justa la pena impuesta, no apreciándose, por otra parte, vicios de nulidad en las actuaciones que pudieran desvirtuar el valor procesal de las mismas y desvirtuar la propuesta del Consejo, computando la pena por la de DOCE AÑOS DE PRISION MAYOR, toda vez que el hecho justificado encaja en el n.º 5.º del Grupo V. de dicha O. P.

VISTOS los preceptos legales antes invocados, sus concordantes y demás disposiciones de pertinente y general aplicación del Código Castrense y Código penal ordinario,

PROCEDE prestar aprobación a la sentencia consultada, haciéndola por tanto, firme y ejecutoria y computar la pena impuesta por la de DOCE AÑOS DE PRISION MAYOR.

Si V. E. decreta de conformidad, volverán los autos a su Juez Instructor para notificación, ejecución y deducción de dos testimonios, uno de los cuales habrá de cursarse al Consejo Supremo de Justicia Militar y el otro que se remitirá directamente al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas correspondiente.

V. E., no obstante, resolverá.

Badajoz a 4 de mayo de 1940

El Auditor,

*[Handwritten signature]*

Badajoz, a 9 de Mayo de 1940

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, DECRETO como en el mismo propone para las actuaciones a favor de [ ] de [ ] de [ ] a sus efectos.

El General Jefe,

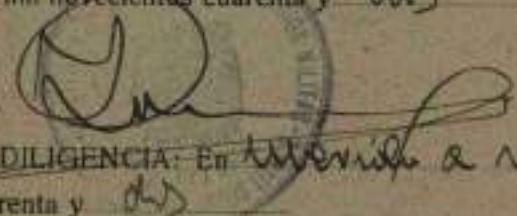
*[Handwritten signature]*

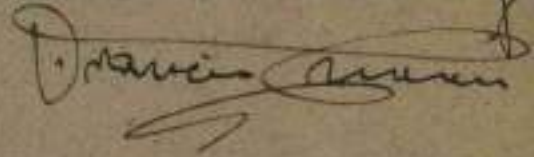


Don Victor Ramon Darden, alferi Juez Militar de Ejecutorias  
 letra B y nombrado para la ejecución y cumplimiento de la resolución recaída en la causa núm. 7646  
 de 1909 seguida contra Miguel Munoz Murillo por el delito  
 de Ausilio a la Rebelión

CERTIFICO: Que en virtud de las atribuciones que me están conferidas y teniendo que nombrar Secretario  
 para que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al Francisco de Infanteo Escar  
Francisco Chacón Bonaventura manifestando no tener incompatibilidad para ejercerlo,  
 jurando cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma conmigo en Merida a veintidos de Mayo  
 de mil novecientos cuarenta y dos





DILIGENCIA: En Merida a veintidos de Mayo de mil novecientos  
 cuarenta y dos

Por recibido de la Sección de Justicia de la 12 División el procedimiento seguido contra Miguel  
Munoz Murillo con la resolución recaída en el mismo, ya firme por  
 aprobación del Excmo. Sr. General Jefe de la División, se acepta, regístrese y para que tenga lugar la notifica-  
 ción, trasládese el Secretario de este Juzgado a la Prisión de  
 donde se encuentra el encartado, proveyéndose en su día para los demás trámites.

Lo mandó y firma S. S. de lo que yo el Secretario doy fe.



NOTIFICACION: En México a veintinueve de Mayo de mil novecientos  
cuarenta y dos

Yo, el Secretario, me constituí en la Prisión este lugar y teniendo  
a mi presencia el encartado Miguel Luis Aguilar le notifiqué en legal  
forma la resolución recaída en el mismo, quedando enterado, notificado y firma conmigo el Secretario. Doy fe.

~~Miguel Luis Aguilar~~  
~~Francisco Aguilar~~

Dijo su residencia en Ahuacapan



161

PRISION PROVINCIAL  
DE  
SALAMANCA  
DIRECCION

Núm. 194

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de hoy y en virtud de orden de éste Juzgado, ha sido puesto en libertad para permanecer en su prisión atenuada en su domicilio de AZUAGA (Badajoz) el recluso de éste Establecimiento MIGUEL MUÑOZ MORILLO, quedando advertido de la obligación que tiene de presentarse en ese Juzgado.

A efectos de tramitación de expediente de libertad condicional, intereso de V.S. que con la posible brevedad remita a ésta Prisión testimonio de sentencia y liquidación del condena del citado penado.

Dios guede a V.S. muchos años.  
Salamanca, 25 Mayo de 1.942

*M. Moreno*  
*[Signature]*

Sr. Juez Militar del Juzgado de Ejecutorias letra O  
M E R I D A

D. Pietro Luis de Mendoza Alvarado, Juez Militar <sup>112</sup>  
de Ejecutorias, Letra B. de Mendoza

CERTIFICO: Que en virtud de las atribuciones que me están conferidas, y teniendo que nombrar Secretario para que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al Sarvo de Jefe D. Francisco Javier el cual, en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta, jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Mendoza a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis años.

PROVIDENCIA.—En Mendoza, a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis años.

Por recibido de la Sección de Justicia de la 12 División el procedimiento núm. 7646 del año 1919 seguido contra Miguel Muñoz Morales con la resolución recaída en el mismo, ya en firme por aprobación del Excmo. Sr. General Jefe de la División, se acepta registrese y visto que el procesado se encuentra disfrutando de libertad provisional en \_\_\_\_\_, librese carta orden al Juez Municipal de dicho pueblo, para que por su conducto le sea notificada esta resolución al interesado, decretando su prisión atenuada; dedúzcanse los oportunos testimonios, así como la correspondiente liquidación de condena y hoja de penados, que se remitan a las Autoridades correspondientes, las cuales acusarán recibo para su unión a los autos.

Lo mandó y firmo S. S. de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Causa núm. 7646 del año 1939.

Liquidación del tiempo del condena del penado Miguel Bruno Morillo  
 de 43 años, hijo de Luis y de Elija, natural de Asuaga, provincia Budapest  
 vecino Asuaga, provincia Dadary, estado Ciudad, profesión Maquinista, estatura  
 un metro y 7 centímetros, señas particulares

Fue detenido el día 19 de junio de 19 39  
 Se hizo ejecutoria la sentencia el día 9 de Mayo de 19 42  
 Ha sido condenado a la pena de doce años de Prisión  
Mayor

Años	Meses	Días
12	7	1
3	2	8

Ha estado en prisión preventiva y se le abonan tres años dos  
meses y ocho días

QUEDA.....

Le resta por cumplir desde el día 27 de Agosto de 19 42 al día 19 de junio de 19 51  
 Cumple condena el día diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno  
Minuta a Veintiocho de Agosto de 1942

Cuerpo Ejército Guadarrama



12 DIVISION

ESTADO MAYOR

TELEGRAMA POSTAL

SECCION 3.ª

NEGOCIADO JUSTICIA

Número

Badajoz, a 14 de Septiembre de 1942

EL GENERAL JEFE DE LA 12 DIVISION

a Juez Militar *Letra "G"* de *Merida*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo a su escrito de fecha de de 194 con el que remitia testimonio de particulares, para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar dimanante de las actuaciones que tramita contra *Miguel Muir*

*Monilla*



En orden de S. E.  
EL JEFE DE LA SECCION

P. O.

*J. Prieto*

Nota. - Contéstese haciendo referencia a la Sección, Negociado, fecha y número.



AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
BADAJOZ  
PRESIDENCIA

Responsabilidades Políticas

Núm. \_\_\_\_\_ / 19 \_\_\_\_\_

115

Tengo el gusto de participar a  
V. S. que se ha recibido con su es-  
crito de fecha \_\_\_\_\_  
el testimonio de la sentencia dictada  
en la causa núm. 7646 de  
19 39 instruida contra el encartado  
MIGUEL MUÑOZ MURILLO

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Badajoz 21 de Septiembre  
de 1942

El Presidente,

Sr. Juez Militar de Ejecutorias \_\_\_\_\_ Letra C \_\_\_\_\_

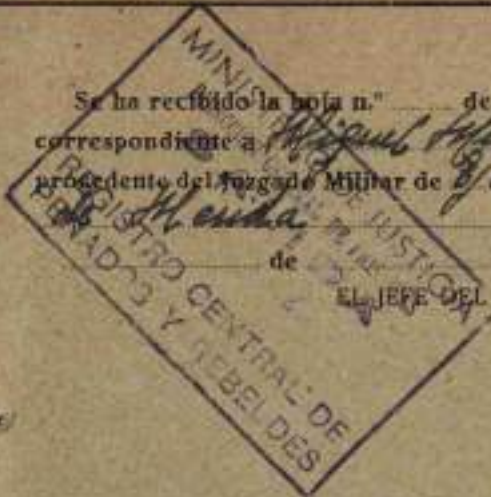
\_\_\_\_\_ Mérida \_\_\_\_\_

Se ha recibido la hoja n.º \_\_\_\_\_ de la causa n.º *116*  
 correspondiente a *Miguel Muñoz, Morillo y*  
 procedente del Juzgado Militar de *Benavente*

de

de 19

EL JEFE DEL REGISTRO.







PRISION PROVINCIAL  
DE  
SALAMANCA

DIRECCION

117

3799

engo el honor de participar a V.S. haberse recibido en este establecimiento testimonio de sentencia y liquidacion de costas de la causa numero 7646/1939 seguida al recluso MIGUEL MUÑOZ "Orillo" por la que se le impuso la pena de 200 años por el delito de auxilio a la rebelion. Dios guarde a V.S. Muchos años Salamanca 8 de octubre de 1.942.



*[Handwritten signature]*

Señor Juez del Juzgado Militar de Ejecutorias Letra. C.  
"GILDA" - Dada en

# FISCALIA JURIDICO MILITAR DE LA PRIMERA REGION

Excmo Señor;

Examinadas las presentes actuaciones que han sido remitidas a esta Fiscalía Jurídico Militar, a efectos de Estadística, y, apareciendo al folio \_\_\_\_\_ cumplido con anterioridad este trámite, pudiera V. E. ordenar su archivo sin ser necesario cumplimentario nuevamente. No obstante V. E. resolverá.

Madrid, 30 de Enero de 1946

El Teniente Auditor, encargado de la Estadística,

  
*[Handwritten signature]*

38.  
Excmo. Sr.:

Cumplimentado en Procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 3257/39  
instruido contra MIGUEL MUÑOZ MORILLO  
cuanto se ordena en el Decreto obrante al folio 109, pudiera V. E. acordar pasen estas  
actuaciones al Sr. Fiscal Jurídico Militar para cumplimiento del trámite de estadística, archivándose  
después  
previo acuse de recibo a su Juez instructor.

V. E. no obstante resolverá.

Badajoz, a 26 de Octubre de 1942

El Auditor, AGCTAL.



*Luis de Parina*

Badajoz, a 27 de Octubre de 1942

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, DECRETO como en el mismo se propone.

El General Jefe,

*García de los Ríos*

Excmo. Señor:

Queda cumplimentado el servicio de Estadística.

Badajoz, a 20 de NOV de 1944

En Fines



T  
A

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región: 12 División

Causa núm. 3257

por el delito de

Año 1942  
*Rebelion*

Datos relativos al procedimiento						
Resolución de la causa	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">Sobreseimiento</td> <td>Definitivo</td> <td rowspan="2">Fue fallecimiento Por otros motivos</td> </tr> <tr> <td>Provisional</td> </tr> </table>	Sobreseimiento	Definitivo	Fue fallecimiento Por otros motivos	Provisional	
Sobreseimiento	Definitivo		Fue fallecimiento Por otros motivos			
	Provisional					
Sentencia	<table border="0"> <tr> <td rowspan="4">Tribunal que la dictó</td> <td>De conformidad con el fiscal</td> </tr> <tr> <td>Penas o penas impuestas al reo</td> </tr> <tr> <td>Se impuso pena correctiva a un la mayor o menor extensión</td> </tr> <tr> <td>Absolución</td> </tr> </table>	Tribunal que la dictó	De conformidad con el fiscal	Penas o penas impuestas al reo	Se impuso pena correctiva a un la mayor o menor extensión	Absolución
Tribunal que la dictó	De conformidad con el fiscal					
	Penas o penas impuestas al reo					
	Se impuso pena correctiva a un la mayor o menor extensión					
	Absolución					
¿Fue variación el procedimiento?						
Tiempo invertido en la tramitación	<table border="0"> <tr> <td>Menos de seis meses</td> </tr> <tr> <td>De seis meses a un año</td> </tr> <tr> <td>Más de un año</td> </tr> </table>	Menos de seis meses	De seis meses a un año	Más de un año		
Menos de seis meses						
De seis meses a un año						
Más de un año						
Resoluciones recaídas respecto a los procesados						
Sobreseimiento provisional	<table border="0"> <tr> <td>Jefes y oficiales</td> </tr> <tr> <td>Clases</td> </tr> <tr> <td>Tropa</td> </tr> <tr> <td>Palancos</td> </tr> </table>	Jefes y oficiales	Clases	Tropa	Palancos	
Jefes y oficiales						
Clases						
Tropa						
Palancos						
Sobreseimiento definitivo por muerte	<table border="0"> <tr> <td>Jefes y oficiales</td> </tr> <tr> <td>Clases</td> </tr> <tr> <td>Tropa</td> </tr> <tr> <td>Palancos</td> </tr> </table>	Jefes y oficiales	Clases	Tropa	Palancos	
Jefes y oficiales						
Clases						
Tropa						
Palancos						
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	<table border="0"> <tr> <td>Jefes y oficiales</td> </tr> <tr> <td>Clases</td> </tr> <tr> <td>Tropa</td> </tr> <tr> <td>Palancos</td> </tr> </table>	Jefes y oficiales	Clases	Tropa	Palancos	
Jefes y oficiales						
Clases						
Tropa						
Palancos						
Sentencia absolutoria	<table border="0"> <tr> <td>Jefes y oficiales</td> </tr> <tr> <td>Clases</td> </tr> <tr> <td>Tropa</td> </tr> <tr> <td>Palancos</td> </tr> </table>	Jefes y oficiales	Clases	Tropa	Palancos	
Jefes y oficiales						
Clases						
Tropa						
Palancos						
Sentencia condenatoria	<table border="0"> <tr> <td>Jefes y oficiales</td> </tr> <tr> <td>Clases</td> </tr> <tr> <td>Tropa</td> </tr> <tr> <td>Palancos</td> </tr> </table>	Jefes y oficiales	Clases	Tropa	Palancos	
Jefes y oficiales						
Clases						
Tropa						
Palancos						
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos						
Clase y número de los corregidos	<table border="0"> <tr> <td>Jefes y oficiales</td> </tr> <tr> <td>Clases</td> </tr> <tr> <td>Tropa</td> </tr> </table>	Jefes y oficiales	Clases	Tropa		
Jefes y oficiales						
Clases						
Tropa						

*O. Mondes*  
*no*  
*coarce*

*n*  
*n*

*uno*

Badajoz a 1 de marzo de 1942

El Teniente Auditor encargado de la estadística



# ESTADÍSTICA MILITAR DE GUERRA

Región: 12 División

Año de 1942

Causa núm. 2257 contra Rebelión  
 por el delito de

Hoja correspondiente al condenado Manuel Muñoz Morcillo

**DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS**

Su sexo.....		<i>varón</i>
Edad.....		<i>43 años</i>
Estado.....		<i>casado</i>
¿Sabe leer?.....		<i>sí</i>
¿Sabe escribir?.....		<i>sí</i>
Delito o delitos que motivaron su procedimiento o condena.....		<i>delito</i>
Grado de ejecución o delito.....	Comunado.....	<i>sí</i>
	Frustrado.....	
	Tentativa.....	
Participación en el delito.....	Autór.....	<i>sí</i>
	Cómplice.....	
	Encubridor.....	
¿Ha sido inculcado con anterioridad?.....		
Situación del procesado mientras se sustanció la causa.....		<i>prisionero</i>

**DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES**

Su empleo en el Ejército.....		
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece.....		
Su situación o destino.....		
Procedencia (las clases y tropa).....	Del reclutamiento.....	
	Del servicio reducido.....	
	Voluntario.....	

Badajoz a 15 de Septiembre de 1942

El Teniente Jefe encargado de la estadística,



78

a/n

MIGUEL MUÑOZMORILLO

Cumplimentada la anterior resolución, pasen estas actuaciones a la Fiscalía Jurídico Militar a efectos de Estadística.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.

El Auditor General,  
P. D.



Madrid, 30 de Abril

de 1866

Complimentados los señores de este oficio y deseando  
que sean recibidos en el seno de la familia  
de la Marina de España.

D. O. de S. E.  
El Comandante 1.º de Puerto de San Pedro

*Alfonso de S. E.*



79